

**Incidencia del Régimen Simple de Tributación en la tasa de informalidad,
inscripción y recaudo en los impuestos de IVA y Renta desde el año 2018 al 2022**

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Facultad de Ciencias Contables

2023

**Incidencia del Régimen Simple de Tributación en la tasa de informalidad,
inscripción y recaudo en los impuestos de IVA y Renta desde el año 2018 al 2022**

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Para optar al título de: Magíster en Tributación

Asesor:

Héctor Darío Betancur

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Facultad de Ciencias Contables

2023

Dedicatoria

A Dios por darme la oportunidad de crecer como persona,
como profesional y a mi familia por el apoyo incondicional
que me brinda y ser un ejemplo para seguir adelante.

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Objetivos	12
1.2.1 Objetivo general	12
1.2.2 Objetivos específicos.....	12
1.3 Justificación	13
1.4 Delimitación	15
1.5 Alcance	15
CAPÍTULO II ANTECEDENTES	17
2.1 Cómo ha contribuido el RST al recaudo, formalización y alternativas.....	17
2.2 Marco teórico.....	23
2.2.1 Informalidad en Colombia.....	24
2.2.2 Régimen Simple de Tributación.....	25
2.2.3 Recaudo de impuestos	29
CAPÍTULO III ASPECTOS METODOLÓGICOS	32
3.1 Diseño de la Investigación.....	32
3.2 Tipo de la Investigación.....	32
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información	33
3.4 Tratamiento y análisis de la información	34
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS	36
4.1 Componentes del RST según la normativa vigente.....	36
4.2 Dinámica del RST en los niveles de contribución para determinar su conveniencia.....	41
4.3 Cambios en las tasas de informalidad, inscripción, recaudo de IVA y Renta en el RST	44
4.4 Conclusiones.....	68
4.5 Recomendaciones	71
5. Referencias Bibliográficas	72
6. Cibergrafía.....	78

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Generalidades del Régimen Simple de Tributación	36
Ilustración 2. Descuentos en el Régimen simple de tributación.....	37
Ilustración 3. Retenciones y autorretenciones	38
Ilustración 4. ¿Quiénes pueden optar y ser sujetos pasivos para el régimen simple?	39
Ilustración 5. Los seis grupos del Régimen Simple	40
Ilustración 6. Ventajas y desventajas del Régimen Simple de Tributación	42
Ilustración 7. Verificación de variables para determinar el Impuesto de Renta y el Impuesto de Industria y Comercio en el Régimen Ordinario.	45
Ilustración 8. Verificación de variables para determinar el impuesto simple y el impuesto de industria y comercio en el régimen simple.....	45
Ilustración 9. Régimen Ordinario.....	53
Ilustración 10. Régimen Simple	53
Ilustración 11. Régimen Ordinario y Régimen Simple	54
Ilustración 12. Régimen Ordinario.....	56
Ilustración 13. Régimen Simple	56
Ilustración 14. Régimen Ordinario.....	57
Ilustración 15. Régimen Simple	57
Ilustración 16. Régimen Ordinario y Régimen Simple	59
Ilustración 17. Régimen Ordinario y Régimen Simple	60
Ilustración 18. Régimen Ordinario y Régimen Simple	61
Ilustración 19. Inscripción por año en el Régimen Simple de tributación	62
Ilustración 20. Porcentajes de nuevos inscritos que no tenían Rut.....	63
Ilustración 21. Inscritos por departamento en el Régimen Simple de Tributación	64
Ilustración 22. Recaudo año por año del IVA y Renta Nacional	65
Ilustración 23. Recaudo año por año del impuesto simple en los Municipios	66

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Lista de cotejo de comparación de las obligaciones tributarias del Régimen Simple, con el Régimen Ordinario.....	43
Tabla 2. Sistema de Presunción de Costos Decreto 1601	49
Tabla 3. Datos de las variables para cada grupo	51

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ARL	Administradoras de Riesgos Laborales
CAE	Centros de Atención Empresarial
CPC	Consejo Privado de Competitividad indican que el sistema pensional
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GEIH	Módulo de Micro Negocios de la Encuesta de hogares
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ME	Encuesta de Micro establecimientos
PIB	Producto Interno Bruto
RUES	Registro Único Empresarial y Social
RUT	Registro Único Tributario
UGGP	Unidad de gestión pensional y parafiscales
UVT	Unidad de Valor Tributario

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1 Planteamiento del problema

Cumplimiento de Tributar

En Colombia, la norma de normas es la Constitución Política de 1991, la cual está dividida en dos grandes ramas: el Derecho Privado y el Derecho Público del cual pertenece el tributario o fiscal, que según Escobar et al. (2021), se entiende como el que regula las relaciones jurídicas entre el estado y las personas en materia tributaria; esta rama cuenta con autonomía gracias a que tiene sus propios principios y procedimientos. Además, los principios frente al recaudo tal como lo plantea la misma constitución, hace que se establezcan las políticas fiscales de las cuales nacen las garantías que todos y cada uno de los contribuyentes tiene en el estado colombiano.

Es por esta razón que las políticas fiscales están encaminadas a financiar los gastos de los países y fomentar la inversión social a través del presupuesto de la nación, en el cual se define también sus gastos y la proyección financiera del país; además, en él, se tienen en cuenta los ingresos que se pretenden obtener y los egresos que se prevén de acuerdo a la cantidad de personas que habitan el territorio.

Según análisis procedente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2016), cerca del 63% de los empleados en Colombia no cotiza a pensiones y cerca del 75% de las microempresas no cuentan con Registro Único Mercantil, ni con Registro Único Tributario (RUT), lo que hace que la informalidad empresarial y laboral está estrechamente relacionadas y según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE (2017), los empleados de empresas formales en Colombia, ganan tres

veces más salario, que los empleados en empresas informales, aún con niveles educativos similares.

Ahora bien, las proyecciones y el presupuesto nacional se van afectado por la falta de un recaudo efectivo de los tributos, esto perjudica directamente la distribución de los ingresos en el gasto público de funcionamientos, en el pago de la deuda y la inversión social. Hamann et al (2011) citado por Barbosa et al (2023) dicen que, históricamente y de acuerdo con el Banco de la República, durante la primera década del presente siglo, existió una informalidad del 39% en la economía total y que el obstáculo más grande para el desarrollo es poder acabar con la informalidad y la evasión. Ahora, según Fenalco Antioquia (2021), estas cifras se vieron afectadas con la llegada del COVID-19 en el año 2020 en Colombia, donde el índice de informalidad pasó del 39%, al 48.1% en las principales ciudades del país.

Complementario a lo anterior, Barbosa et al (2023), dicen que los índices de la informalidad laboral y empresarial en Colombia, han llegado a pesar más de trescientos diez billones de pesos anuales; lo que ha representado según los autores, frente al presupuesto nacional, cincuenta y dos billones de pesos más en el año 2019; dicho este ejemplo, se evidencia una problemática con respecto a los recursos que está dejando de percibir el país a causa de esta situación.

Adicional a la informalidad, es importante mencionar otras conductas que afectan el recaudo del ingreso tributario en el presupuesto nacional como lo es la evasión, no solo de los que practican la informalidad empresarial, sino también los que usan el ocultamiento de datos en las declaraciones de impuestos por IVA y Renta, omisión ingresos, aumentar los costos y gastos, deducciones, descuentos, entre otros.

De manera que, la evasión de los impuestos ya sea por alguna de las dos conductas anteriores, puede definirse como lo dice Toro, (1993), como un hecho de irresponsabilidad el no contribuir y pagar los tributos, lo cual va en contravía a lo que exige la ley.

Por esto, hay muchos factores por los cuales no hay conciencia contributiva frente al pago de los impuestos, entre los cuales encontramos: falta de nivel educativo, desconocimiento del tema, imprecisión en el sistema tributario, falta de difusión en el destino de los tributos, ineficiencia de la administración tributaria, altas tarifas, entre otras.

Ahora bien, los efectos de la evasión y la informalidad, repercuten en la nación, que se ven reflejados en la disminución de los ingresos tributarios; también, conflictos entre la DIAN y las personas que declaran, consecuencias monetarias y pecuniarias para el evasor cuando es detectado y detrimento patrimonial para la nación. En conclusión, cuando el estado deja de percibir los impuestos, todos pierden.

Otro dato aún más preocupante en cuanto a la informalidad, es que se convierte en un mecanismo de evasión, esto significa que, constantemente se abren negocios, no los registran debidamente, prefieren estar ocultos y no pertenecer a las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de la Dirección de Impuestos DIAN; para así, evadir impuestos, lo que conlleva a que Colombia presente niveles de informalidad laboral y empresarial bastante altos.

En este orden de ideas y en el marco de este fenómeno en Colombia, se han desarrollado diferentes hipótesis que conducen a vislumbrar las razones y los motivos por los cuales la informalidad sigue y seguirá siendo, un motivo de lucha para el estado colombiano, no solo en el combate la evasión, si no también, de la pobreza e inestabilidad laboral. Por

esto, Colombia y los países subdesarrollados exhiben una heterogeneidad mayúscula en sus mercados laborales.

Por un lado, están y como los agrupan Uribe, et al. (2015), algunos sectores productivos modernos, los cuales utilizan intensamente la tecnología, poseen una base de trabajadores altamente calificados, tienen una alta productividad, ofrecen buenas remuneraciones y cumplen las regulaciones legales e institucionales; y, por otro lado, el denominado sector informal, que se caracteriza en general por baja tecnología, escasas exigencias educativas para los trabajadores, baja productividad y menor cumplimiento de las regulaciones institucionales y legales. Cabe señalar, que el sector informal en Colombia, representa, en la actualidad, más del 60% del empleo urbano y este fenómeno ha venido aumentando.

Visto de esta forma, el Congreso Nacional de la República, trabaja en la búsqueda de diferentes alternativas para aumentar el recaudo y mejorar la formalización en Colombia, especialmente en el impuesto de renta. Inicialmente creó dos grandes regímenes contribuyentes de tributación: el Régimen Ordinario y el Régimen Especial. El primero, es el que define como debe tributar todas las empresas comerciales y las personas naturales, y el segundo, es el que define cómo tributan las entidades sin ánimo de lucro, como fundaciones, corporaciones entre otros.

En esta perspectiva y para dar soporte a lo anterior, el Congreso de la República, crea un nuevo Régimen de tributación a través de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, llamado Régimen Simple de Tributación, con el cual busca fortalecer el mecanismo de lucha contra la evasión y omisión fiscal; además, de reducir las obligaciones formales y

sustanciales e impulsar la formalidad para lograr recaudar oportunamente impuestos nacionales y, por ende, los municipales que están integrados en este régimen.

En relación con la problemática expuesta, se hace necesario un estudio para observar la incidencia que ha tenido la implementación de este régimen, con respecto a los índices de formalización y recaudo de impuestos de IVA y Renta; adicional, conocer como se ha adaptado la inscripción de los departamentos y el recaudo del Impuesto Simple por municipios del país.

Si bien es cierto que este régimen nace para combatir la informalidad, es importante analizar en los periodos de 2019 al 2022, cuáles son las nuevas personas formalizadas que anteriormente no tenían RUT y cuáles son los mayores índices de inscripción por actividades económicas, a través de este régimen. Para este análisis, se iniciará conociendo por año, las cifras de los nuevos formalizados con RUT y los municipios donde hay más inscritos; después, se hará un comparativo con las cifras nacionales en el recaudo de IVA y Renta año por año, de manera que se podrá determinar cómo participa el Impuesto Simple.

Con el anterior preámbulo se evaluará como, de acuerdo a ciertas características, el Régimen Simple, puede llegar a ser pertinente o no, para disminuir los costos de los impuestos de manera que pueda dar más sustento a la pertinencia de su creación. Es por este motivo que surge la siguiente pregunta:

¿Cómo incide el Régimen Simple de Tributación en la tasa de informalidad, inscripción y recaudo en los impuestos de IVA y Renta desde el año 2018 al 2022?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar la incidencia del Régimen Simple de Tributación en la tasa de informalidad, inscripción y recaudo en los impuestos de IVA y Renta desde el año 2018 al 2022 a nivel nacional.

1.2.2 Objetivos específicos

- Caracterizar los componentes del RST con la normativa vigente, para conocer los factores que favorecen su adopción.
- Demostrar la dinámica del Régimen Simple en cuanto a los niveles de contribución, determinando la pertinencia o no de su creación.
- Identificar cambios en las tasas de informalidad, inscripción y recaudo de IVA y Renta con la implementación del RST, en los impuestos nacionales y en los municipios del país donde hay mayores inscritos.

1.3 Justificación

El presente trabajo se realizó con el propósito de identificar la incidencia del régimen Simple de Tributación, frente a los porcentajes de formalización y recaudo de los impuestos posterior a su creación, teniendo presente que la informalidad es una de las principales causas de evasión. Cabe mencionar que, hay otras formas de informalidad que enfrenta el país y que es necesario comentar en este estudio, ellos son: los bajos índices de contribución al Sistema General de Salud, Pensión y Aportes Parafiscales, los cuales son evidencia de que haya una gran informalidad en la contratación laboral de Colombia, es relevante mencionar que este Régimen de Tributación Simple, entra a incentivar la contribución de este sistema, creando un descuento tributario con el pago de las pensiones de los empleados y con el cual se busca que a través de este Régimen, las empresas aumenten su contribución en el pago de los salarios.

Por lo anterior, se hace relevante definir la evolución de los nuevos inscritos en las bases de datos de la DIAN, las actividades económicas más beneficiadas con este Régimen de Tributación Simple y, cuáles son las ciudades donde se hay más inscritos desde el año 2018 hasta el año 2022.

Adicional, este análisis servirá de guía a otros casos que guarden similitud con la información contemplada en el trabajo o, que tengan las mismas condiciones de las situaciones observadas desde la formalización y recaudo de los impuestos, características que puedan influir en su adopción y las diferencias que existan con el Régimen Ordinario, y que pueden estimular o no, la inscripción en este Régimen.

Es importante tener en cuenta que para la adopción del Simple, se debe cumplir con unos topes de ingresos los cuales se encuentran dentro de los rangos representados por las Mi

Pymes y como dice Arango (2019), en el marco del “1er Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Pequeña y Mediana Empresa – Mi Pymes”, puntualiza la ministra del Trabajo Gloria Inés Ramírez, recordó la importancia que tienen las Mi Pymes para Colombia, ya que representan según cifras del DANE, más del 90% del sector productivo nacional; además, que generan el 35% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 80% del empleo de toda Colombia.

Se pretende que el trabajo pueda servir de apoyo a estudios futuros sobre la pertinencia que hay frente a la implementación de este régimen en Colombia; además de poder conocer las ventajas y desventajas que tiene; las diferencias con el régimen ordinario y los cálculos aritméticos, en comparación a los impuestos que se pagaría frente al régimen ordinario, las actividades donde hay más inscritos y más recaudo, de forma que se pueda sustentar mejor este estudio; además que sirva de utilidad una vez que sus resultados confirmen la incidencia positiva o negativa en relación al objeto y fundamento con el que fue creado y, a su vez, podrá estimular la decisión de revisar la pertinencia de favorecerse con los beneficios que se tiene al simplificar los deberes formales y disminuir carga tributaria.

Por otra parte, esta investigación buscó entender la manera en que otros países implementaron este modelo del Régimen Simple de Tributación, ya que poseen los mismos problemas de formalidad que Colombia; además, para que sirva como referente para el análisis del presente estudio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Régimen Simple es un régimen nuevo y, con el presente estudio, se buscó conocer y clasificar las bondades de éste, con relación a la pertinencia de acogerse a él; identificado si lo dicho anteriormente, es concordante al crecimiento con el número de inscritos formalizados y la participación desde su creación en el año 2019 hasta el año 2022 en el recaudo de Iva y Renta.

1.4 Delimitación

Este trabajo se desarrolló sobre el análisis de la incidencia de un nuevo sistema de tributación, llamado Régimen Simple, creado a partir del año 2019, con el cual se espera reducir la lucha contra la evasión y aumentar la formalidad, a través de una disminución de las cargas formales, tomando como base cifras y datos estadísticos de las principales ciudades de Colombia, con actividades económicas que permitan conocer la incidencia que ha tenido este Régimen frente al recaudo y la formalización en Colombia en los años 2018 al 2022.

1.5 Alcance

Esta investigación tuvo un alcance descriptivo ya que buscó detallar por medio de un paso a paso, la incidencia del Régimen Simple Tributación en la tasa de informalidad y el recaudo en los impuestos de IVA y Renta entre los años 2018 al 2022

Adicional, esta investigación no solo da a conocer algunos índices en la formalización y recaudo de impuestos que pudieron corroborar la asertividad de su creación, si no también, brinda algunas herramientas que permiten no sólo conocer el funcionamiento y las condiciones para pertenecer a un nuevo régimen, sino que además, guía al contribuyente para que a partir de unos casos pueda determinar qué tan conveniente es acogerse a éste o qué tipo de decisiones sean las más apropiadas para su organización.

Ahora bien y teniendo en cuenta que las leyes fiscales en Colombia son algo ambiguas y por tanto se prestan para realizar diferentes interpretaciones y discusiones en el momento de aplicarlas, la mala interpretación de la misma, puede llevar a errores en materia tributaria

acarreando sanciones u omisión de beneficios que proporciona la misma ley, es por esto que este trabajo suministra información importante sobre la normatividad en materia tributaria bajo este Régimen, para permitirle al contribuyente tener mayor claridad sobre el tema.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

2.1 Cómo ha contribuido el RST al recaudo, formalización y alternativas

En este Estado del Arte, se describe la importación que trae el Régimen simple de tributación para disminuir las tasas de informalidad y por ende la evasión de impuestos, que significan los ingresos fundamentales para el desarrollo y crecimiento de un país como Colombia, donde sus mayores ingresos son los corrientes (Impuestos) y no tiene un alto porcentaje en ingresos de capital, por este motivo es de gran importancia hacer este rastreo en otras investigaciones, para medir el impacto de este Régimen y se pueda definir la conveniencia de acogerse o no, al Régimen Simple de Tributación.

De acuerdo a lo anterior, hay algunos países latinoamericanos que han intentado trabajar con este modelo del monotributo tal como Uruguay, Argentina, Perú, Brasil y ahora Colombia, con el Régimen Simple, estos países se han visto afectados por deficiencias tributarias, ligadas en gran parte, a la informalidad la cual genera varios efectos negativos en el recaudo de los impuestos y en la protección social.

Méndez Rojas et al., (2019) dicen que, América es un continente donde su generalidad es desigual, donde su trabajo informal ha sido de grandes magnitudes y este ha generado algunas controversias y, que el empleo informal comprende a los trabajadores que son dueños de sus empresas o trabajan por cuenta propia, empleos con familiares que no están sujetos a la legislación laboral y sus beneficios y, cooperativas de productos informales.

En Uruguay se creó con la Ley 17296 del 2001 que implementó el Régimen Simple el cual fue designado “Monotributo” el cual, inicialmente, era para que se aplicara en algunas empresas que son unipersonal y sociedades de hecho hasta con dos socios, con un limitante

en la facturación que lo determina por unidades indexadas que son de poca economía que desarrollaban actividad productiva en la calle que es pública, llamados vendedores ambulantes.

Luego, en Perú se da vida al monotributo con el Decreto Legislativo No 777 del 31 de diciembre 1993, con el nombre del Régimen Único Simplificado (RUS), pero luego se crea con la Ley 28015, la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa MYPE, en ella se puede encontrar que en el su Artículo 1 tiene como fin la presunta Ley, la competitividad, formalización y progreso de las micro y pequeñas empresas y así tener un incremento en el empleo, su carga tributaria al Producto Interno Bruto y su respectivo recaudo.

En esa misma línea, en Colombia en el año 2018, se incorpora con el artículo 66 de la Ley 1943, el nuevo impuesto unificado denominado Régimen Simple de Tributación, también conocida como “Ley de financiamiento, cambiando así, el anterior régimen del Monotributo.

Méndez et al. (2019), en su trabajo “*Régimen simple de tributación una opción para la formalización de los colombianos*”, hablan de cómo el régimen simple de tributación, fue implementado inicialmente como monotributo; adicional muestran cómo se ha implementado en otros países latinoamericanos con la denominación Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Para entender mejor el panorama, Mogollón et al. (2020), en su investigación *Formalización de empleo en Colombia bajo el RST*, puntualizan que, Colombia cuenta con unos bajos índices de contribución en la seguridad y los parafiscales, a cuenta de una tasa

preocupante de informalización y desempleo. También dicen que hay diferentes trabajos que se han interesado por mostrar como los índices de desempleo del año 2020 hacia la fecha, viene mostrando unas cifras preocupantes del 20,2%, situación que estuvo afectada también con la pandemia del COVID-19 y que, con este régimen de tributación a través de su simplificación en la carga formal y el descuento por pensiones, ha logrado estimular a las pymes a formalizar sus nóminas.

De eso se desprende que muchos han hablado de las fuentes de la informalidad en Colombia, Fernández, (2020), enfatiza que en Colombia no existe algo idóneo para medir la informalidad a nivel empresarial, aunque hay algunas fuentes que hacen un acercamiento a un análisis sobre la situación, pero, no la mide concretamente. La primera de esas fuentes que no resultó apropiada para este propósito es la, Encuesta de Micro establecimientos (ME), que era tradicional para estimar la informalidad empresarial, esta pasó de un diseño probabilístico, a un diseño no probabilístico con estructura de panel. Por estas y otras razones adicionales, esta encuesta fue descontinuada por el DANE en el 2017. Pero, aunque la Encuesta de Micro establecimientos tiene problemas para dimensionar el nivel de la informalidad, resulta útil para comparar las firmas formales e informales y en particular, para analizar resultados en el tiempo, por su estructura de panel.

La segunda encuesta que Fernández, (2020), menciona, y que se utilizó para medir la informalidad a nivel empresarial, es el Módulo de Micro Negocios de la Encuesta de hogares (GEIH). Este módulo se incluyó en el año 2013, para medir las características del micro negocio y sus propietarios. Por lo que se puede concluir que existen estimaciones asertivas, más no mediciones concretas para medir la informalidad.

De la misma manera, Arias et al. (2022) y Santa María, M. & Rozo, S. (2009), identificaron seis aspectos de las causas de informalidad reconocidas en Colombia, algunas de estas son desempleo y falta de medios para vivir, ya que las consecuencias de permanecer desempleado, revelan la informalidad como un aspecto crucial para obtener dinero y la comida actúa de forma natural como un mecanismo de defensa. Luego encontraron, la alta presión tributaria que es uno de los paradigmas donde la evasión fiscal es vista como un obstáculo para la formalización y como una salida fácil para las empresas formalmente constituidas; el débil control estatal, facilita la interrelación entre los actores que intervienen en la cadena productiva sin excluirlos por su estado de formalización; la existencia de numerosos procedimientos de formalización de actividades, que cambia con el registro mercantil que hoy ya no es un problema, pues, con el establecimiento de los CAE (Centros de Atención Empresarial) por parte de las Cámaras de Comercio, este proceso ahora se maneja de manera más efectiva y eficiente; la falta de información sobre el proceso de formalización empresarial.

Este es uno de los elementos que se está desvirtuando cada vez más con la consolidación de los programas estatales de apoyo y asesoramiento al sector empresarial antes descritos, ya que estos programas se enfocan en aspectos que difieren de la articulación formal en los sistemas de seguridad social, como la liquidación e incluso, su insolvencia y, los elevados costes adicionales (cotizaciones sociales), que los comerciantes deducen que estos costos están sujetos al registro mercantil, ya que el registro exige formalmente el pago de los impuestos de tipo tributario y demás obligaciones legales para las respectivas afiliaciones al seguro social general de los trabajadores.

Con todo lo anterior, se tiene que los niveles de informalidad son altos, que hay diferentes mediciones de ellas que no son tan exactas y que la informalidad conlleva a diferentes

repercusiones negativas sobre el crecimiento y la productividad del país, tal y como lo vimos anteriormente, hay diferentes situaciones que conllevan a la informalidad que puede ser de tipo empresarial, donde las pequeñas empresas no se registran ante las Cámaras de Comercio y la Dirección de Impuestos, debido a un temor de aumentar sus costos, y, está el otro tipo de informalidad que es de tipo laboral, donde no se tienen a los colaboradores de las empresas con todos las responsabilidades que exige la ley.

A partir de tres estudios de caso, realizados por el Departamento Nacional de Planeación DNP y aportados para la Exposición de Motivos del Senado de la República (2022), esta entidad realizó una evaluación sobre la estimación de los costos en distintos sectores, empresas y figuras jurídicas; mostrando que los costos de formalización para una empresa en Colombia se encuentran entre el 32% y el 47% de la utilidad bruta, siendo más relevantes los tributarios y labores. Adicionalmente, la tramitología que debe cumplir una empresa en Colombia fuera de todos los requisitos para operar de una manera formal, puede estar en un promedio de veinticinco trámites y de esta cifra, entre once y catorce pueden ser por temas laborales.

Según el Banco mundial la tasa efectiva de contribución es mayor cuando las empresas se miden por sus activos, la tasa en el país asciende al 70% de sus ganancias, siendo Colombia uno de los países con los porcentajes más altos de impuestos sobre las PYMES. Ahora bien, si miramos otros costos como las prestaciones sociales, la seguridad social y los costos salariales, pueden representar un sobre costo para las empresas entre el 39% y el 52% del salario de un trabajador formal.

De esta manera los informes del Banco Mundial, muestran que la carga en contribuciones e impuestos de las empresas en Colombia, representan un 18.6% de sus utilidades; cifra que

comparada con otros países está por encima, por ejemplo: Chile (5,1%), Perú (11%) y el promedio de la región (17,3%).

Es importante tener en cuenta que, en los esfuerzos por mejorar la formalidad el gobierno del año 2012, redujo las contribuciones parafiscales de las nóminas, pasando del 29.5% al 16%, lo que según Medina y Morales (2016), impactó en la creación de 119.700 trabajos en el corto plazo y en 603 mil trabajos formales.

A pesar de que la informalidad ha disminuido en el país de manera representativa en los últimos años, gracias a los beneficios tributarios y a la reducción de los costos para contratar de manera formal. Mejía et al. (2020), puntualizan que *“la tasa de informalidad laboral a agosto de 2019 a nivel nacional, se ubicó en 62,8%, mientras que el nivel en las principales trece ciudades, fue de 49,1%. La informalidad laboral tiene efectos adversos sobre el sistema pensional”* (p.15).

Según los resultados de la Gran Encuesta Integral de Hogares (2018), 14 millones de los hogares en Colombia no contribuyen al sistema pensional, estando en condición de ocupados y, teniendo en cuenta que el total de hogares ocupados, representan 22.5 millones, por lo cual se deja de percibir 24 millones por los hogares ocupados informales.

En el anterior estudio, interesa profundizar más en el primer tipo de informalización que es el empresarial, porque ese conlleva al segundo en gran parte de los casos, dado que si un empresario no es viable ante los dos grandes las entidades de control que son las Cámaras de Comercio y la DIAN, mucho menos registran sus colaboradores y contribuye en entidades de otro tipo.

Respecto la adopción del nuevo Régimen Simple de Tributación, Burbano et al. (2019) quienes realizaron un trabajo llamado: *“Análisis del cambio de régimen ordinario al simple de tributación en Colombia”*, estos autores se basaron en la revisión de información tal como *Victoria Eugenia Rubio Gaviria*

documentos, artículos en bases de datos digitales y páginas oficiales y su trabajo mostró la descripción del Régimen Ordinario y Régimen Simple, las características comparativas de estos regímenes y dos ejemplos de los cambios que ha tenido el régimen ordinario por el régimen simple, concluyendo que el Régimen Simple ofrece grandes beneficios en aspectos tributarios para los contribuyentes que a él se acojan; sin embargo, se puede concluir también que el régimen simple tiene aspectos negativos que indican que este régimen no está bien estructurado y requiere de más estudios para que este mecanismo funcione.

Otro estudio realizado fue el de Alvarado et al.(2021), en su trabajo “*Análisis, Conceptualización e Impacto En La Planificación Tributaria por el cambio de Régimen Ordinario a Régimen Simple de Tributación*”, tomaron como referencia una empresa de servicios de aprendizaje; para su estudio se basaron en la información de la empresa seleccionada y realizaron las declaraciones bajo el régimen ordinario y el régimen simple de tributación, donde concluyen que para algunos contribuyentes el RST, puede representar un mayor impuesto a cargo o no se generen los beneficios esperados, llegando a la conclusión, que hay otros beneficios directos que no están totalmente relacionados con el pago del tributo, pero, que si representan una disminución de costos, tiempo y esfuerzo para la empresa, como lo es la simplificación de las obligaciones formales; también, al ser responsable de facturar electrónicamente se disminuye el costo de papelería y demás trámites.

2.2 Marco teórico

El sistema tributario en Colombia, comprende la administración tributaria, la política tributaria y el derecho tributario. Es por esto que, el principal objetivo de la administración tributaria es aplicar el sistema del país para recaudar ingresos fiscales que, desde el punto de vista contable y del presente trabajo, son los dineros que recibe una persona natural o jurídica, como producto de sus actividades económicas, ya sean primarias o secundarias.

2.2.1 Informalidad en Colombia

Para entender mejor qué es informalidad en Colombia Galvis, (2012), dice que hay una serie de conceptos que la definen desde una mirada empírica y teórica pero, no hay como tal un acuerdo entre ellos, por lo cual se puede decir que una persona que carece o no goza de los beneficios y derechos que un empleo formal ofrece, es catalogado como informal; sin embargo, éstos varían dentro de los empleos formales y se pueden clasificar según el tipo de actividad, tipo de contrato, características del empleo y empresa.

Ahora bien, con la exposición de motivos de la Ley 1943 de 2018, nace el Régimen Simple de Tributación, esta ley nace para reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y simplificar el cumplimiento de la obligación tributaria de los que voluntariamente se acojan a este Régimen. Esta ley indica que la informalidad debe ser tratada, como un fenómeno multidimensional y no como un estado binario como muchos piensan, debido a la multitud de procesos que debe sortear una empresa para poder formalizarse y debido a esto, prolifera un gran número de empresas cumpliendo ciertas condiciones y otras no.

Es por esto que, Carrasquilla (2019), habla que la incidencia de informalidad se evidenciaba en el hecho de que una de cada cuatro empresas no está registrada en el Registro

Único Tributario (RUT) ni en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). No obstante, los datos muestran mayores niveles de incumplimiento en las demás normas asociadas a la actividad empresarial. Por ejemplo, Carrasquilla (2019), enfatiza en que la encuesta establece que sólo el 51,7% del personal ocupado, recibe sueldos y salarios; 31,7% salud y pensión; 26,5% prestaciones sociales y 26,7% está cubierto por Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), haciendo que lo anterior, limite la productividad y el crecimiento de las empresas ya que éstas no pueden tener acceso a crédito, ni aumentar su nivel de ventas debido a la restricción de participar en cadenas de valor.

De este modo, las diferentes dimensiones de la formalidad pueden clasificarse en las etapas del proceso de generación de valor de una empresa. De hecho, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), reconoce cuatro dimensiones de formalidad: de entrada, de factores de producción, de procesos de producción y comercialización de bienes, y tributaria. Cada una de estas dimensiones acarrea costos financieros y operativos para las empresas que decidan formalizarse.

En virtud de lo anterior, Aldana y Albarracín (2019), mencionan que la corrupción o evasión es un fenómeno que afecta tanto a entidades públicas como privadas para el correcto progreso de los territorios a nivel social y económico, provocando así la competencia desleal en el mercado empresarial.

2.2.2 Régimen Simple de Tributación

Según Torres (2023), los recursos públicos en Colombia son los ingresos destinados a la tesorería del estado, dentro de los cuales están los corrientes y no corrientes, en los corrientes, se enmarcan los tributos que son las tasas, impuestos y contribuciones; un peaje, es un ejemplo de tasa; de una contribución, es el valor que se recauda para una mejora en obras públicas o servicios públicos y, de los impuestos, el IVA. Además, los impuestos se dividen en directos e indirectos; los directos, recaen sobre los ingresos y el patrimonio de las personas, por ejemplo: el impuesto de renta o el predial y los indirectos gravan la producción y los consumos, ejemplo el IVA.

Con lo anterior, queda claro que existen diferentes tipos de ingresos los cuales buscan gravar otras fuentes que representan para el Estado, un medio para obtener entradas y sostener el gasto público; de ahí la importancia de los impuestos como una de las partidas fundamentales en los ingresos de un país.

Bolaños, (2019) dice que, en 1918 con la Ley 56, se estableció el Impuesto de Renta en Colombia, partir de esa fecha hasta la actualidad, se han presentado múltiples reformas tributarias con el fin de buscar cambios a este impuesto, éstas se han dado debido a las conveniencias financieras y políticas de los gobiernos en turno y estos cambios fueron orientados a dar cabida a nuevos declarantes y contribuyentes; tomando, ampliando y eliminando hechos generadores, para crear, eliminar o modificar tarifas y beneficios tributarios, pero, que lejos de conseguir exitosos resultados, han causado un universo normativo enrevesado e ineficaz en el recaudo, aumentado el gasto tributario y desbalanceando la distribución en la medida tributaria.

A raíz de lo anterior, el Congreso de la República a través de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, crea un nuevo Régimen de tributación llamado Régimen Simple de Tributación, con el cual se busca sustituir el Impuesto de Renta, a través de un impuesto unificado para darle la oportunidad al contribuyente de hacerlo voluntariamente, en la simplicidad de presentar y liquidar una declaración que no tiene en cuenta deducciones, exenciones o tratamientos preferenciales.

Luego, el Régimen Simple de Tributación, a través de la Ley 2010 de 2019 reemplaza el monotributo que se había creado anteriormente para pequeños comerciantes, tras no obtener el impacto fiscal esperado fue declarado inexecutable y revividas con la ley 2010 de 2019.

Caicedo y Jiménez (2018), afirman:

Por falta de divulgación del nuevo régimen del monotributo, en Colombia no tuvo éxito su implementación, ya que los comerciantes en su mayoría se mostraron confusos con el tema, y no parecían claros en los conceptos y beneficios que podía haber traído la figura de la nueva tributación” (pág. 32).

Así mismo, el nuevo régimen Simple de Tributación, tuvo el mismo comportamiento al inicio, sin embargo, ha ido tomando fuerza y ahora son muchos más los contribuyentes que se han acogido al él.

Es por eso que, uno de los objetivos en Colombia es encontrar un equilibrio entre lo contable y lo fiscal, esto en cuanto a las normas y por eso Bracho, (2019), dice que los impuestos no han sido acogidos por las diferentes empresas y organizaciones, ya que en su mayoría son MiPymes y éstas tienen la creencia de que no existen normativas que ayuden a su carga fiscal.

Por eso, el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que los ciudadanos deben contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, siempre y cuando estén enmarcados dentro de los conceptos de justicia y equidad, por lo anterior, planear fiscalmente en las organizaciones, resulta beneficioso cuando se trata de proyectar el normal funcionamiento de la empresa desde la formalización hacia el futuro y no tener que recurrir a prácticas inadecuadas por evasión de impuestos.

Del mismo modo, la ley 1943 del 2018 habla del RST como un impuesto solidario, debido a la necesidad de financiar, bajar las cargas formales y sustanciales, además, lo muestra como instrumento para la generación de empleo, impulsar la formalidad, entre otras.

Feijoo, (2022), habla de que quienes se adopten al RST podrán perfeccionar sus condiciones de competitividad en el mercado y también, los valores de los deberes tributarios disminuirán. Es decir, que tanto las personas jurídicas como naturales, podrán elaborar su formalización empresarial, acceder a los beneficios de dicho Régimen y así disminuir la carga de informalidad en el país.

A lo anterior se le suma lo dicho en el informe de tributación de la DIAN (2019), en el cual señala: *“Quienes escojan el RST obtendrán, entre otros beneficios, la incorporación de hasta 6 impuestos. En este sentido, el contribuidor podrá cumplir con sus deberes tributarios por medio de un impuesto unificado”*. (p.2)

Bracho, (2019), también menciona algunas ventajas de este Régimen como lo son los beneficios que trae para las personas jurídicas y naturales; se crea para sustituir el Impuesto de Renta y Complementarios, el Impuesto Sobre las Ventas, el Impuesto al Consumo y el Impuesto de Industria y Comercio; reemplazar el Impuesto de Renta y Complementarios, en donde será el mismo contribuyente quien decide si se acoge o no a este nuevo Régimen en el cual no serán agentes de retención.

Además, el autor menciona como desventajas el compromiso de cumplir con los diferentes requisitos y permanecer en él; también afirma que quienes estén en este régimen no podrán hacer depuraciones fiscales en las cuales están las deducciones, costos y gastos, entre otras, al igual de presentar bimestralmente las declaraciones del Impuesto Nacional al Consumo, exceptuando de ésta a quienes ofrezcan el servicio de restaurantes y bares.

2.2.3 Recaudo de impuestos

Según el diccionario de la Real Academia Española, recaudar significa, *cobrar o percibir dinero*. Estos dineros son generalmente para satisfacer necesidades de terceros o para solventar una obligación.

Además, Carmona et al. (2020), dicen que el recaudo de impuestos es la forma que tiene Colombia para recoger fondos que serán destinados para el desarrollo del estado en general, para la construcción de escuelas, vías y hospitales y que este ejercicio involucra hacer tareas de tipo administrativas que a la larga son complejas y demandan responsabilidad.

Es por esto que, la recaudación de impuestos, no es solo responsabilidad del gobierno nacional; también, está en manos de los departamentos y municipios y que, para el caso específico de Colombia, la desigualdad es latente ya que se evidencia que hay departamentos donde los niveles son más altos que otros, aunque, los municipios son mejores recaudadores ya que se tiene más autonomía y control porque, es más visible la rendición de cuentas, haciendo que se prioricen las necesidades de la comunidad y sea más transparente.

Steiner et al. (2013), puntualizan que, *“el cobro de impuestos acarrea costos asociados con la eficacia del sistema económico, en la medida que se modifican precios relativos y*

decisiones inter-temporales de los agentes económicos, alterando decisiones de consumo, ahorro e inversión”. (p.5)

Es por esto que Carbacho (2013), enfatiza en que los municipios son más eficientes que los departamentos en el tema de recaudos porque, sus bases tributarias son duras y poseen el impuesto predial unificado que es su gran potencial. Además, Carbacho (2013) también puntualiza que, en Colombia las cinco ciudades que recaudan casi dos tercios del total de los ingresos municipales son: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Cartagena (p.133).

Farfán Rodríguez y Mosquera Restrepo (2015), mencionan que otro impuesto importante para los municipios es el de Industria y Comercio; este consiste en gravar los ingresos brutos totales del año anterior que son producto de actividades económicas, estos se pagan en el municipio donde se ejerza la actividad ya que cada municipio maneja unas bases gravables diferentes.

Lo anterior ocasiona que cada empresa tribute valores diferentes, causando desigualdades entre territorios, pero, a pesar de esto, el impuesto no deja de ser importante e impulsa el fortalecimiento de las entidades recaudadoras para evitar la evasión y llevar un mejor control frente al recaudo.

Citando nuevamente a Steiner et al. (2013), *En Colombia el diseño de la política tributaria, en función de su objetivo fiscalista, ha favorecido la prevalencia de inequidades verticales y horizontales que disminuyen la capacidad de la política pública de atacar eficientemente la desigualdad.* (p.42) En otras palabras, combatir la desigualdad en Colombia, es una tarea ardua ya que, en la mayoría de los casos es difícil y, debido a esta situación, no se percibe quién hace el ejercicio de recaudar de manera correcta en los territorios.

Finalmente, se puede colegir que la formalización empresarial repercute de manera directa en el recaudo de los impuestos y que el gobierno nacional en pro de dar fuerza a la lucha contra la evasión y la informalidad, crea el Régimen Simple de Tributación con el cual se espera que un gran universo de contribuyentes haga parte de los que tributan bajo este sistema.

CAPÍTULO III ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1 Diseño de la Investigación

El presente trabajo investigativo, se desarrolló bajo los lineamientos de una investigación cuantitativa y un paradigma deductivo ya que se utilizaron datos para probar la pregunta de investigación con base a la medición numérica y el análisis estadístico para establecer el comportamiento del RST.

Para iniciar el análisis, se hizo un recorrido por la normativa para aclarar cuáles fueron los aspectos relevantes de este Régimen, estableciendo legalmente las diferencias entre el Régimen Simple y el Régimen Ordinario, para poder analizar las ventajas y desventajas que hay entre los dos regímenes.

Dentro de la observación que se hizo posteriormente, se diseñó un derrotero o pasos para hacer la planeación tributaria, en la cual finamente se analizaron las variables RST y Régimen Ordinario y como afecta los cálculos aritméticos, estableciendo, además, posibles conclusiones acerca de la viabilidad en la adopción del nuevo régimen

3.2 Tipo de la Investigación

El tipo de investigación utilizada es descriptiva y documental, donde se analizaron las cifras de los años 2018 al 2022, de la incidencia en el recaudo de impuestos por concepto IVA y Renta a nivel nacional y, finalmente se consideraron las diferentes variables en el Régimen Simple y en el Régimen Ordinario, realizando un estudio de casos matemáticos

para cada grupo y comparar la conveniencia para acogerse al Régimen Simple de Tributación.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En la investigación se utilizaron tres instrumentos para la recolección de información los cuales fueron: Lista de cotejo; Bases de datos estadísticas que muestran año por año, el número de personas registradas y recaudos tanto de IVA como de Renta y, la revisión de fuentes secundarias en internet (Estatuto Tributario y Decreto Único Reglamentario 1625 y Bases de datos de la DIAN), a través de ellos, se buscó poder recolectar información suficiente y necesaria para analizar y poder obtener resultados sustentables, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el trabajo de investigación; los instrumentos cuantitativos se relacionaron con la utilización de datos numéricos para determinar la conveniencia de migrarse del Régimen Ordinario al Régimen simple, la compilación de los datos, la formulación de indicadores que se analizaron y en general todos los demás cálculos que se requirieron como objeto de evaluación; por otra parte, los instrumentos cualitativos permitieron el análisis e interpretación de las cifras obtenidas, de las comparaciones realizadas, del comportamiento de las variables aplicadas, permitiendo así, comprender mejor el contexto en el que se desarrolló el objeto de estudio y así mismo se pudo determinar la conveniencia de acogerse al nuevo Régimen Simple de Tributación.

Es por esta razón que es de suma importancia el tema tratado y hace significativo analizar mediante cálculos números el valor a pagar de impuestos, en comparación con el Régimen Ordinario en cada grupo del Art 908 del Estatuto y así, establecer la incidencia tributaria en

el pago de impuestos en este Régimen para los contribuyentes que lo adoptan y así definir si hay beneficio o no.

3.4 Tratamiento y análisis de la información

El análisis se realizó mediante una simulación con supuestos de ingresos, actividades económicas, número de empleados, porcentajes de bancarización, porcentajes devoluciones en ventas y otros factores. Se utilizó la figura de una persona jurídica para determinar la pertinencia de acogerse a este Régimen; además, se utilizó para el análisis de las estadísticas de rentabilidad que maneja la UGGP en la presunción de costos, con la que se basa su fiscalización.

Además, para el desarrollo de esta investigación, se tuvieron en cuenta las etapas a través de las cuales se buscó identificar, interpretar, organizar y analizar en detalle toda la información obtenida y relacionada con el tema de estudio. Dichas etapas se centraron en lo siguiente:

- **Familiarización con la información**, lo anterior, mediante la lectura y comprensión del material de estudio relacionado con el Régimen Simple de Tributación, se extrajeron las ideas generales y se organizaron de manera estructurada los datos más relevantes.
- **Codificación de información**, ésta se organizó por grupos o segmentos de estudio, manteniendo interrelación entre ella, pero al mismo tiempo separándola y yendo de lo general a lo específico.
- **Búsqueda de temas**, buscando de esta manera ampliar el conocimiento que se tiene inicialmente y organizando nueva información que se interpretó y contribuyó con la resolución de la pregunta de investigación, es necesario aclarar que la

herramienta más importante en esta etapa fue la comparación ya que permitió evaluar ciertas variables y establecer la favorabilidad de acogerse al nuevo Régimen de Tributación o mantenerse en el Régimen Ordinario.

- **Delimitación de temas**, con el fin de no excederse o apartarse del tema central de estudio, en esta etapa se estableció qué es importante evaluar y qué no.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS

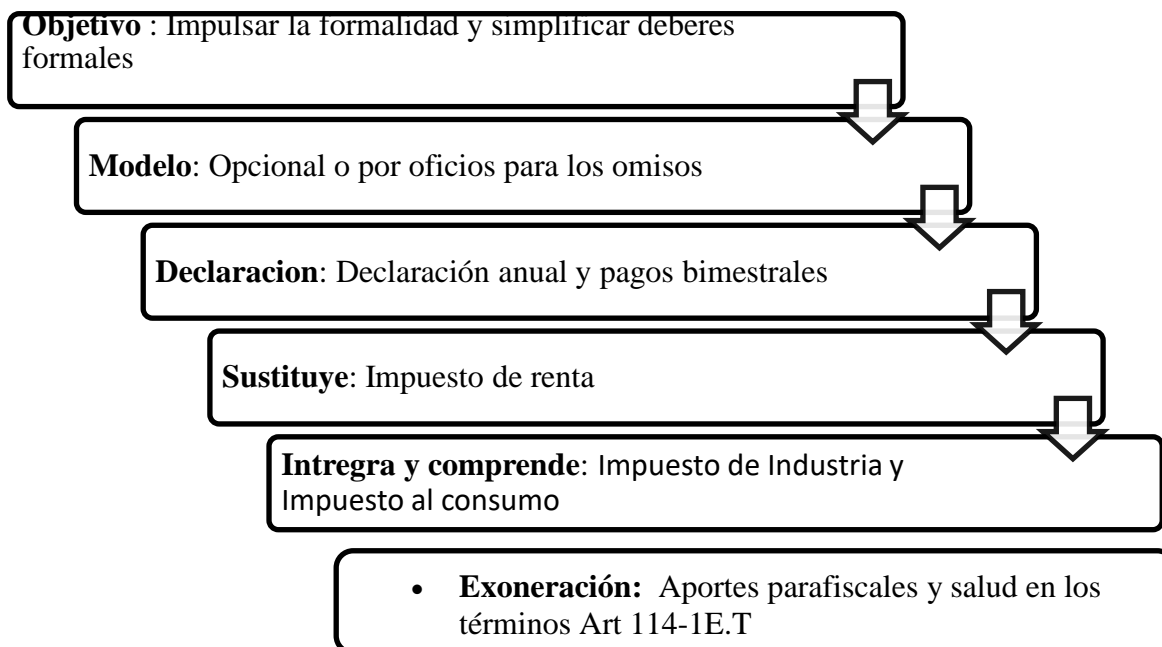
4.1 Componentes del RST según la normativa vigente

Entre los aspectos más relevantes a considerar en el Régimen Simple, se reconoce como un Régimen que nace para combatir la informalidad y disminuir los deberes formales de las Pymes para las cuales, entrar en él, es opcional.

Es aplicable para contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

A continuación, se presenta las Generalidades del Régimen Simple de Tributación.

Ilustración 1. Generalidades del Régimen Simple de Tributación



Nota: Esta figura muestra los aspectos más relevantes del RST. Autoría propia. Normativa que lo soporta Art 903, 912, 911, 905, 906, 908 E.t y Art 1.5.8.3.1, 1.5.8.1.6, 1.5.8.4.6 DUT

Dentro de los aspectos importantes a considerar están los descuentos tributarios que son fundamentales para disminuir la base gravable sobre la que se tributa en el régimen simple disminuyendo el impuesto a cargo.

A continuación, se presentan los descuentos que se pueden tomar.

Ilustración 2. Descuentos en el Régimen simple de tributación

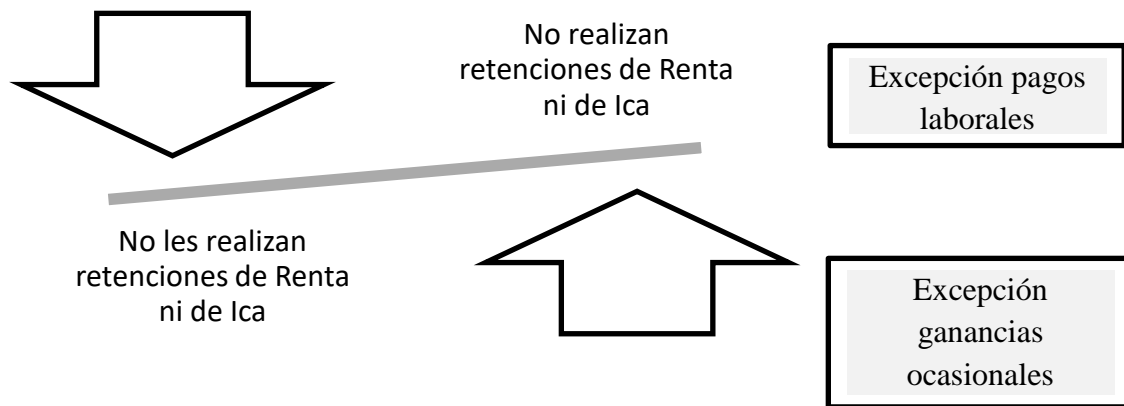


Nota: Esta figura muestra los descuentos que se pueden utilizar para disminuir el impuesto simple.

Autoría propia.

En este régimen es importante denotar que sólo se utilizan dos tipos de retenciones, las que se aplican por salarios y las que aplican los notarios cuando se generan ganancias Ocasionales. En ningún otro caso en este Régimen se aplican ni le aplican retenciones a título de industria, ni a título de renta.

Ilustración 3. Retenciones y autorretenciones



Nota: Esta figura explica que en este Régimen, no se hacen retenciones ni se es sujeto de retenciones, con algunas excepciones. Autoría Propia

En la siguiente ilustración, se puede ver que para aplicar al régimen simple de tributación se deben validar ciertas condiciones que se muestran a continuación.

Ilustración 4. ¿Quiénes pueden optar y ser sujetos pasivos para el régimen simple?

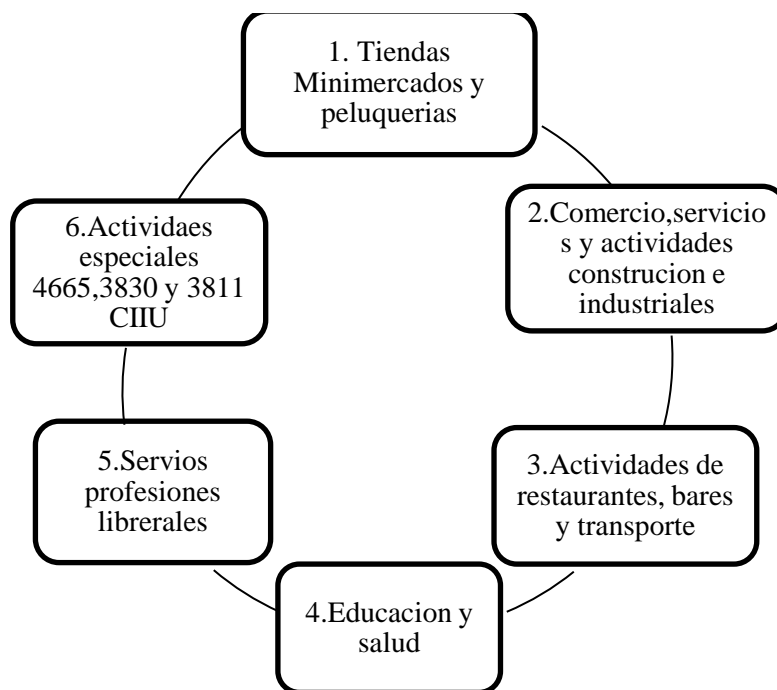
Quienes pueden optar Art 906 E.t	Sujetos pasivos Art 905 E.t
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Personas naturales o jurídicas sin residencia, tampoco sociedades resultado de una escision, division, o se segregacion	<input type="checkbox"/> Personas jurídicas donde los socios sean residentes en Colombia
<input type="checkbox"/> Personas naturales o jurídicas que en el ejercicio de su actividad contraigan un contrato realiadad de igual forma las sociedades donde sus accionistas tengan este tipo de contratos	<input type="checkbox"/> Cuando los ingresos sean inferiores a 100.000 uvt y para el grupo 5 12.000 uvt
<input type="checkbox"/> Sociedades que sean accionistas beneficiarias de otras, partícipes, subsidiarias, fideicomitentes e.t.c	<input type="checkbox"/> Cuando una persona natural tiene acciones en otra empresa del simple, o es el gerente o el administrador, los ingresos se consolidadn para determinar las 100.000 uvt
<input type="checkbox"/> <u>Actividades</u> : Microcrédito, factoring y servicios financieros, gestion de activos y ingresos pasivos superiores a un 20% de los ingresos.	<input type="checkbox"/> Cuando una persona natural tiene acciones en otra empresa del ordinario donde sus acciones superan el 10% , o es el gerente o el administrador, los ingresos se consolidadn para determinar las 100.000 uvt

Nota: Esta figura muestra las reglas para poder acceder al régimen simple de Tributación. Autoría

Propia.

Hay que mencionar además que, el Régimen Simple se encuentra dividido en seis grupos donde clasifica todas las actividades económicas de la siguiente forma:

Ilustración 5. *Los seis grupos del Régimen Simple*



Nota: Esta figura muestra de forma detallada los grupos donde se clasifican las actividades económicas que pueden pertenecer a este régimen. Autoría Propia

Se debe agregar que, después de haber realizado una descripción de los puntos considerados más relevantes de la normativa que se le utiliza al Régimen Simple, es necesario conocer cuáles son las ventajas y desventajas que le aplican a este Régimen para su adopción. De la misma forma, describir las diferencias que existen entre Régimen Ordinario y el Simple en cuanto a las obligaciones que le asisten a un contribuyente que se encuentra en el uno o en el otro.

4.2 Dinámica del RST en los niveles de contribución para determinar su conveniencia

4.2.1 Ventajas y desventajas del régimen Simple

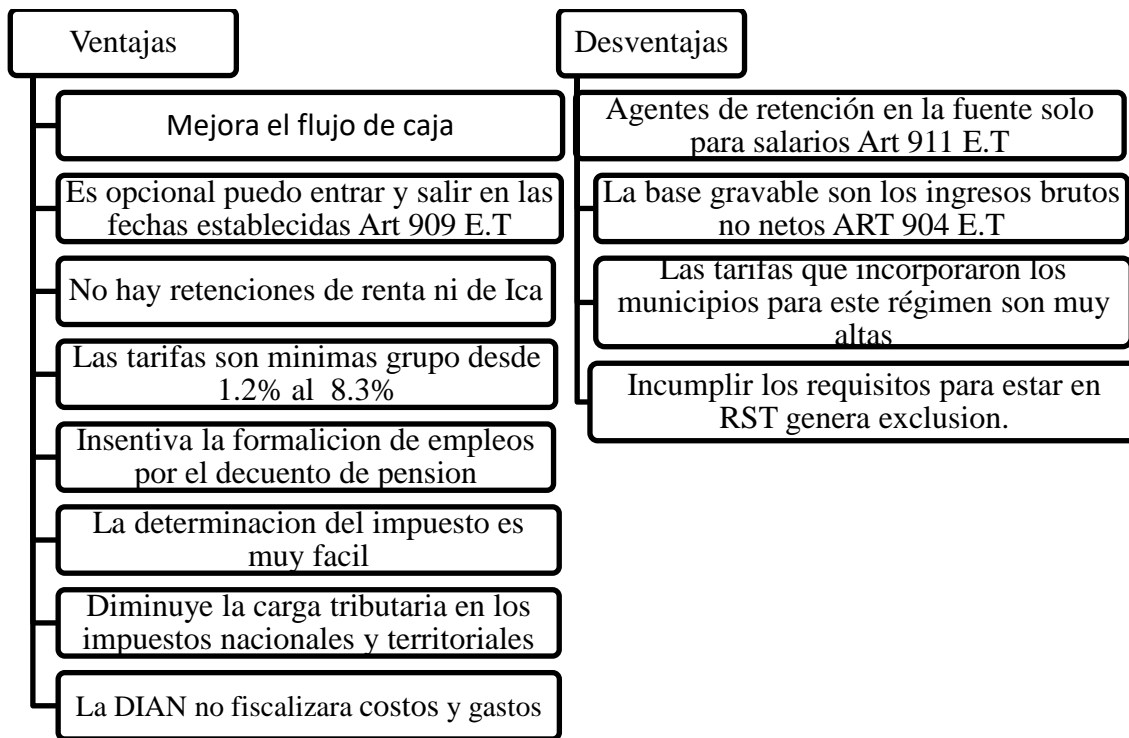
El régimen simple de tributación tiene varios factores, unos que no han sido tan favorables y otros muy favorables para quienes les aplica, en primera medida, antes de analizar sus ventajas y desventajas para pertenecer a este Régimen, es determinar dos puntos:

El primero, es validar si basado en los Artículos 905 y 906 del Estatuto, se cumple para pertenecer y el segundo, es revisar si haciendo el cambio del Régimen Ordinario al Régimen Simple, se va a disminuir las cargas formales y el costo de los impuestos.

Con respecto a la simplificación de las cargas formales, el Régimen Simple, ha tratado de deducir algunos procesos, unificando el recaudo de impuestos de Renta, IVA, Consumo e Industria y Comercio, en una sola declaración, es evidente que esta medida simplifica el número de operaciones, sumado a esto que los beneficios de no tener que practicar la mayoría de retenciones; pero especialmente, se ha simplificado en las operaciones con los departamentos ya que este Régimen Simple, anuló un número significativo de responsabilidades como las retenciones, autorretenciones e informaciones exógenas, entre otras.

Las ventajas más relevantes se describen en la siguiente figura 6, sin descartar que hay algunas desventajas que se deben revisar para hacer el análisis de cambio de Régimen, pero, con un correcto análisis de cifras que determine si este Régimen Simple de Tributación, sí disminuye la carga tributaria, esas desventajas no son significativas frente a las bondades.

Ilustración 6. Ventajas y desventajas del Régimen Simple de Tributación



Nota: Esta figura muestra de forma detallada las ventajas y desventajas más generales del Régimen Simple de Tributación. Autoría Propia

4.2.2 Comparativo entre las obligaciones del Régimen Simple, con el régimen ordinario

En el cuadro que se describe a continuación, se hace mención a las obligaciones que puede llegar a tener un contribuyente al estar en un Régimen o en otro. Este cuadro se realiza con el fin de analizar si este Régimen cumple con el objetivo de disminuir la carga formal de las empresas, para lo cual se describe el tipo de obligación y la normativa que le aplica a las catorce obligaciones que se refieren para clasificar si aplican o no cada régimen.

Tabla 1. Lista de cotejo de comparación de las obligaciones tributarias del Régimen Simple, con el Régimen Ordinario

	Obligaciones	Régimen Ordinario	Régimen Simple	Normativa
1	Beneficio de auditoria	Si	No	Art 689-2 E.T
2	Donaciones- Descuento Tributario	Si	No	Art 257 E.T
3	Activos fijos reales productivos- Descuento Tributario	Si	No	Art 258-1 E.T
4	Recuperación de deducciones	Si	No	Art 195 y 196 E.T
5	Renta por comparación patrimonial	Si	No	Art 236 E.T
6	Renta presuntiva	No	No	Para año 2020 0% Ley 2010 de 2019
7	Formularios	Si	Si	R.O Formulario 110 y 210 R.S Formulario 260 y 2593
8	Entidades sin ánimo de lucro ESAL	Si	No	Art 1.5.8.1.5 DUT Naturaleza societaria
9	Documento soporte electrónico	Si	No	Art 1.6.1.4.12 DUT De conformidad Art 771-2
10	Conciliación fiscal	Si	No	Art 17.2 DUT y Art 903 E.T
11	Declaración de activos en el exterior	Si	Si	Art 607 E.T
12	Información Exógena	Si	Si	Resolución 146 de 2022
13	Tratamiento a los Dividendos	Si	Si	Art 49 E.T R.O Art 1.2.1.10.7 RST
14	Nomina Electrónica	Si	No	Resolución 013 Art 4

Nota: Esta tabla muestra de forma detallada la lista de cotejo de comparación de las obligaciones tributarias del Régimen Simple, con el Régimen Ordinario. Autoría propia

Dado que hay catorce obligaciones, se puede observar que, si un contribuyente que pertenezca al Régimen Simple, sólo le aplicarían cuatro obligaciones en comparación al Régimen Ordinario, lo que demuestra que sí se disminuye la carga formal.

Con lo anterior, se puede evaluar al Régimen Simple como una opción que tiene ciertas ventajas en su funcionalidad y en su carga formal frente a las obligaciones, lo cual hizo pertinente identificar el impacto que ha tenido en el número de inscritos, en el número de nuevos contribuyentes formalizados con Rut que antes no existían en las bases de datos de la (DIAN) y, en el impacto que ha tenido en el recaudo. Comparado al recaudo de IVA y Renta que recibe la nación por parte de los que se encuentran en el Régimen Ordinario, esta investigación sirvió para analizar la acogida de este Régimen nuevo y como está impactando en el recaudo de los impuestos en Colombia.

4.3 Cambios en las tasas de informalidad, inscripción, recaudo de IVA y Renta en el RST

4.3.1 Verificación de los cálculos para la adopción al RST. Pasos para realizar el análisis tributario bajo el régimen simple de tributación.

Este paso a paso, permitió tener una guía de lo que se debe contemplar antes de entrar de hacer el paso quinto que es donde se debe realizar los cálculos que permiten conocer en qué Régimen se pagaría menos impuestos.

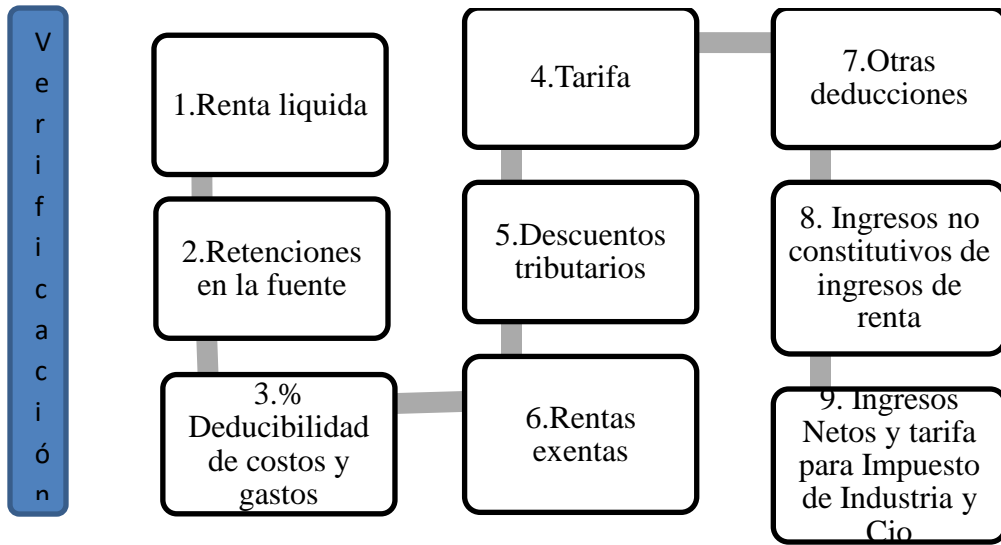
Primera Paso

Revisión de los requisitos para pertenecer al Régimen Simple que establece los artículos 905 y 906 del Estatuto Tributario, para verificar si se cumple con el total de los requisitos, realizar los cálculos y aproximaciones de impuestos, además, verificar las variables que le aplican a una persona natural.

Segundo Paso

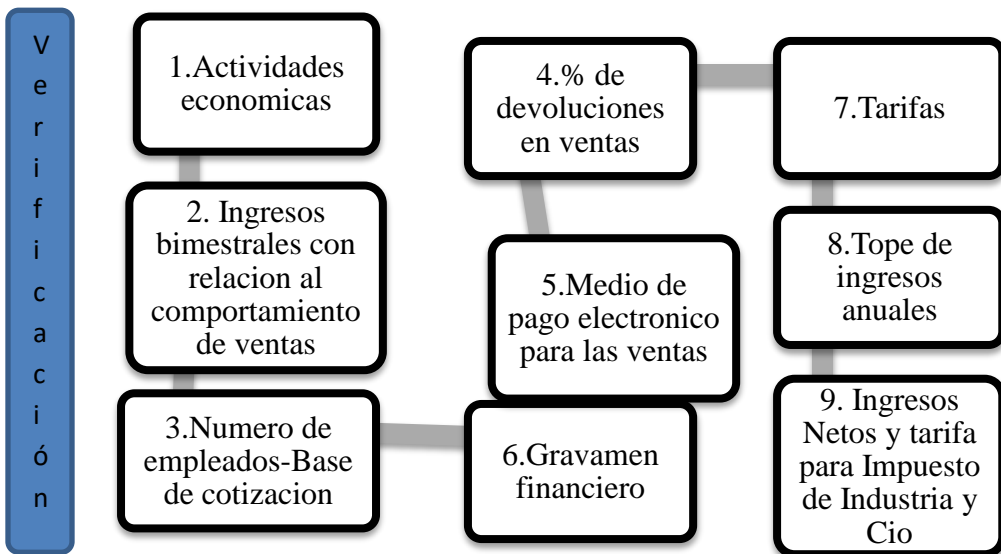
Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Ilustración 7. Verificación de variables para determinar el Impuesto de Renta y el Impuesto de Industria y Comercio en el Régimen Ordinario.



Nota: Esta figura muestra de forma detallada la verificación de variables que se debe tener en cuenta para determinar el Impuesto de Renta y el Impuesto de Industria y Comercio en el Régimen Ordinario. Autoría Propia

Ilustración 8. Verificación de variables para determinar el impuesto simple y el impuesto de industria y comercio en el régimen simple



Nota: Esta figura muestra de forma detallada la verificación de variables que se deben tener en cuenta para determinar el impuesto simple y el impuesto de industria y comercio en el régimen simple.

Tercer Paso

Para analizar la conveniencia de acogerse al Régimen Simple, se analizaron las últimas declaraciones del Impuesto de Renta y de Industria y Comercio, con el fin de determinar si la persona jurídica ha hecho una correcta depuración de la renta líquida, teniendo en cuentas las variables que aumentan o disminuyen los impuestos en el Régimen Ordinario, de manera que se pueda establecer qué declaraciones han hecho uso de los beneficios y determinar los porcentajes de los gastos que no son deducibles y que es dato es calve para el análisis. Este tercer paso, dio claridad para comparar cifras bajo el Régimen Simple.

Cuarto Paso

En este paso se deben analizar las variables que se aplican para determinar los impuestos en el régimen simple, primero se establece la o las actividades económicas que desarrolla la empresa que se va tomar para el respectivo análisis, con el fin de ir determinando el grupo que le corresponde bajo el Régimen Simple teniendo en cuenta que cuando se desarrollan varias actividades, se debe hacer un análisis de las tarifas por cada actividad y atender a la norma que establece qué debe declarar con la tarifa más alta, de acuerdo al Artículo 908 de Estatuto y clasificarlo en el grupo que le corresponda a dicha tarifa.

Luego, los ingresos para analizar la viabilidad bajo el Régimen Simple de Tributación, se hicieron con los ingresos anuales o bimestrales, aquí cabe aclarar que si la empresa mantiene unas ventas regulares y éstas se mantienen mes a mes, se puede analizar con ingresos anuales y las tablas anuales del Artículo 908 del Estatuto; pero, si la empresa presenta picos o fluctuaciones dentro del año con relación a sus ingresos, para este caso se debe utilizar las tablas bimestrales y hacer los cálculos cada bimestre, esto con relación a sectores que tienen picos altos en diciembre y junio.

La forma de contratación fue clave para este análisis, ya que uno de los objetivos del gobierno es que este Régimen de Tributación Simple, ayude a la formalización de empleo en Colombia, a través de un descuento, que para este caso, es el 12% de las pensiones que cancela la empresa a cargo del empleador, para lo cual fue necesario revisar las bases de cotización de cada colaborador y hacer un análisis a los diferentes contratos, para mirar la viabilidad de convertirlos a contratos laborales y poder aumentar los descuentos que van utilizar para el análisis.

Las devoluciones en ventas, su porcentaje y concurrencia, también fueron un punto clave para el análisis, porque si se está revisando una persona jurídica donde los índices de devolución son altos, hay que revisar con cuidado esta variable, ya que para el Régimen Simple, estas devoluciones no se tienen en cuenta para hallar la base gravable, porque si se toma la norma, ésta establece que la base gravable son ingresos brutos, lo que significa que en un cálculo rápido, dará lugar a pagar más impuestos bajo este Régimen.

Otro punto importante que se debe considerar, es que, en el Sistema Tributario del Régimen Ordinario, siempre se ha buscado la bancarización para las deducciones de los

costos y gastos en la declaración de renta, dejando por fuera una norma que regule la bancarización de los ingresos, donde no todas las empresas colombianas tienen dicha bancarización para sus ventas. De otro lado, la tarifa para este descuento es el 0.5% sobre las ventas efectuadas por los sistemas financieros; entonces, para una persona jurídica donde la mayoría o el total de los ingresos los recibe con medio de pago efectivo, el análisis no sería muy considerable.

El gravamen financiero que se conoce como el 4*1000, es el tercer descuento que trae este Régimen, el cual es opcional y excluyente al anterior, este descuento, aplica a las empresas que bancarizan sus ventas.

Los ingresos brutos anuales se evaluaron para analizar los ingresos que se van a validar, se revisaron los toques del Artículo 905 del Estatuto que habla de los 100.000 uvt (Unidad de Valor Tributario); son los ingresos ordinarios y extraordinarios, esto para aclarar que si bien las ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos no hacen parte de la base gravable como lo indica el artículo 904 en su párrafo, para el cómputo del artículo 905, sí hay que tener en cuenta estos ingresos, lo cual debe estar claro para el análisis.

Por último, se tuvieron claras las reglas de territorialidad para los cálculos del Impuesto de Industria y Comercio y se determinaron las tarifas que establecieron los municipios donde se va a tributar bajo el Régimen Simple, dado que son diferentes a las que paga un contribuyente en el Régimen Ordinario y mucho más altas, por tanto, podrían afectar de manera significativa la conveniencia de acogerse al régimen simple.

Quinto paso

Este último paso, fue realizar los cálculos matemáticos, por cada grupo del artículo 908 del Estatuto, comparando los dos Regímenes con respecto al Impuesto de Industria y comercio, Renta y Simple, con las diferentes variables posibles, de manera que se logró establecer con qué variables y topes el Régimen Simple disminuye la carga tributaria.

El Esquema de presunción de costos se utiliza como insumo para establecer el costo en los ejercicios numéricos, este esquema son datos estadísticos de los precios que presuntamente están analizados y sobre los cuales la entidad UGGP (Unidad de gestión pensional y parafiscales) en Colombia se utiliza para determinar la renta líquida de las personas naturales independientes, que desarrollan una actividad por cuenta propia; para este estudio, resultó pertinente utilizar este esquema, toda vez que es una base de cómo se comportan los costos en las diferentes actividades económicas, esta presunción fue reglamentada en el decreto 1601 de 2022.

Tabla 2. *Sistema de Presunción de Costos Decreto 1601*

Sección Ciu	Actividad	Porcentaje de Costos respecto a los ingresos sin IVA
a	Agricultura, selvicultura, caza y pesca	73.9%
b	Explotación de minas y canteras	74.0%
c	Industrias manufactureras	70.0%
f	Construcción	67.9%
g	Comercio al por mayor y por menor	75.9%
f	Transporte y almacenamiento (sin transporte de carga por carretera)	66.5%
i	Alojamiento y servicios de comida	71.0%

j	Información y comunicaciones	63.2%
k	Actividades financieras y de seguro	57.2%
l	Actividades inmobiliarias	65.7%
m	Actividades profesionales científicas y técnicas	61.9%
n	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	64.2%
p	Educación	68.3%
q	Actividades de atención de salud humana y asistencia social	59.7%
r	Actividades artísticas de entretenimiento y recreación	65.5%
s	Otras actividades de servicios	63.8%
	Demás actividades económicas	64.7%
	Rentistas de capital (No incluye ingresos por dividendos y participaciones)	27.5%

Nota: Esta tabla muestra la presunción con la que se estimaran los costos para hallar la renta líquida, en los ejercicios numéricos para el Régimen Ordinario. Datos basados en Fortiori Abogados

Es necesario resaltar que, en cada caso los tres primeros pasos que se mencionaron anteriormente, se entenderán para este análisis que ya fueron revisados para seguir con el paso cuarto y quinto.

A partir de este paso, se pasa a evaluar la tarifa de Industria y Comercio con la que se tributara en el régimen simple para los ejercicios, las tarifas utilizadas son las del municipio de Manizales, según como lo adoptó este municipio para el Régimen Simple, las cuales fueron establecidas en el Acuerdo 1074 de 2020, para el caso del régimen Ordinario se tomaran las establecidas en el Artículo 240 del Estatuto.

Para realizar los cálculos por cada grupo, a continuación, se establecen unas variables que indican por cada grupo del Régimen Simple las condiciones que podría tener una empresa frente a la actividad económica que desarrolla, el número de empleados, el volumen de devoluciones en ventas, el porcentaje que bancariza de sus ingresos, los municipios donde tributaria el impuesto de Industria y Comercio, y finalmente, si en el Régimen Ordinario le practican retenciones.

Este cuadro que se encuentra más adelante, ayudara a comprender el cómo y de qué manera se realizan los cálculos para cada actividad, teniendo en cuenta la situación frente a las variables anteriores para cada grupo y actividad.

Cada uno de los seis grupos que existen en el Régimen Simple de Tributación, tiene diferentes actividades económicas y para el caso que se analizó se tomó una actividad por cada grupo con excepción del grupo 1 y 2, de los cuales se consideró pertinente analizar dos actividades debido a las características propias de ellas.

Tabla 3. Datos de las variables para cada grupo

Grupo	Tipo de actividad	N-Actividades Economicas	Comportamiento en ventas	N-Empleados	% Devolucion en ventas	Medio de pago electrónico	Gravamen financiero	Tarifas	Municipio	Clientes que hacen Retenciones
1	Tendas y minimercados	1	Estables	15	2%	0%	No	Anual	Manizales	No
1	Peluquerías	1	Estables	0	0%	0%	No	Anual	Manizales	No
2	Industriales	1	Estables	50	28%	50%	Opcional	Anual	Manizales	15%
2	Construcción	1	Estables	80	0%	50%	Opcional	Anual	Manizales	100%
3	Restaurantes y bares	1	Estables	6	0%	30%	Opcional	Anual	Manizales	No
4	Salud	1	Estables	0	0%	100%	Opcional	Anual	Manizales	100%
5	Profesionales	1	Estables	1	0%	100%	Opcional	Anual	Manizales	100%
6	Especiales	No analiza	No analiza	No analiza	No analiza	No analiza	No analiza	analiza	No analiza	No analiza

Nota: Esta tabla muestra todas las variables que puede tener un contribuyente, para realizar los cálculos matemáticos entre el régimen ordinario y régimen simple, con cada uno de estos datos se plantean los ejercicios para la determinación del impuesto en los dos regímenes. Autoría propia

En este quinto paso, es necesario y después de haber realizado la evaluación del cumplimiento de los requisitos previos para optar al Régimen Simple, también realizó un análisis a las cifras del contribuyente que desea optar por el cambio de Régimen, teniendo en cuenta las variables que se mencionaron anteriormente y las cuales, a modo de ejemplo, se plantearon en la tabla 3 para cada grupo.

Grupo 1.

Tiendas Mini mercados

Ilustración 9. Régimen Ordinario

	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Información de la declaración de renta año 2022		
Ingresos Operacionales y No Operacionales	1.600.000.000	1.600.000.000
Devoluciones 2%	35.000.000	35.000.000
Costos y gastos	1.201.440.000	1.440.000.000
Renta líquida	363.560.000	125.000.000
Impuesto de Renta 35%	127.246.000	43.750.000
Retenciones %	-	-
Impuesto Industria 3,5*1,000	5.477.500	5.477.500
Impuestos	132.723.500	49.227.500
Anticipo de Renta	95.434.500	32.812.500
Impuesto mas Anticipo	228.158.000	49.227.500

Nota muestra la determinación del impuesto de Renta e Industria y comercio, en el ejercicio 1 utilizando la presunción de costos del Decreto 1601 para esta actividad la cual es del 75.09% y para el ejercicio 2 se simula con unos costos del 90%. Autoría Propia

Ilustración 10. Régimen Simple

Estados financieros año 2022	
Ingresos	1.600.000.000
Divido en la uvt \$ 42,412	37.725
Impuesto porcentaje tabla 5,6%	89.600.000
Descuento pension 15 empelados Smlv	25.020.000
4*1000	-
Impuesto Industria 12*1000	18.780.000
Impuesto Simple	45.800.000
Impuesto de Industria y comercio	18.780.000
Impuesto a cargo	64.580.000

Nota: Esta figura muestra la determinación del impuesto simple, que será comparada con la figura

14. Autoría propia

Resultado: No es viable

Análisis: Si se observa y analiza con detenimiento las ilustraciones 14 y 15 del primer ejemplo, se evidencia que es viable; pero, cuando los costos en cualquier actividad diferente a construcción, superan el 90%, es más conveniente quedarse en el Régimen Ordinario, otro aspecto que se debe revisar frente al costo beneficio, es no ser responsable de IVA.

Peluquerías

Ilustración 11. Régimen Ordinario y Régimen Simple

Información de la declaración de renta año 2022		Estados financieros año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	480.000.000	Ingresos	480.000.000
Devoluciones 0%	-	Divido en la uvt \$ 42,412	11.318
Costos y gastos 63,8%	306.240.000	Impuesto porcentaje tabla 2,8%	13.440.000
Renta líquida	173.760.000	Descuento pension 15 empelados Smlv	-
Impuesto de Renta 35%	60.816.000	4*1000	-
Retenciones %	-	Impuesto Industria 12*1000	5.760.000
Impuesto Industria 4,5*1,000	2.160.000	Impuesto Simple	7.680.000
Impuestos	62.976.000		
		Impuesto de Industria y comercio	5.760.000
Anticipo de Renta	45.612.000		
		Impuesto a cargo	13.440.000
Impuesto mas Anticipo	108.588.000		

Nota: estas figuras muestran de forma de determinación del impuesto de un régimen a otro para esta actividad. Autoría propia

Resultado: Es viable

Análisis: En las actividades de peluquería, el personal en la mayoría de casos se paga por porcentaje ya que es un personal informal y al observar el ejercicio, se evidencia que independiente de que tengan los descuentos de pensión y bancarización en el Régimen Simple, paga menos impuestos; si se tomaran valores para estas variables se pagaría menos de lo que se muestra en el ejercicio. Otro factor que favorece, es la rentabilidad alta que maneja este sector y, por ende, el pago de impuesto de Renta es alto en el Régimen Ordinario y para esta actividad no se tiene en cuenta las devoluciones.

Grupo 2

Comercio, servicios y actividades construcción e industriales

Aspectos generales de este grupo

Para este grupo se analizó las actividades de industriales y de construcción, haciendo la aclaración que en la actividad de construcción sólo le aplica a constructoras pequeñas o contratistas, aquí el tope de 100.000 uvt que permite el Régimen Simple es bajo las operaciones de la constructoras medianas y grandes.

Industriales

Ilustración 12. Régimen Ordinario

Información de la declaración de renta año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	3.400.000.000
Devoluciones 8%	272.000.000
Costos y gastos 70,0%	2.380.000.000
Renta líquida	748.000.000
Impuesto de Renta 35%	261.800.000
Retenciones 2,5%	12.750.000
Impuesto Industria 3,5*1,000	10.948.000
Impuestos	272.748.000
Anticipo de Renta	183.600.000
Impuesto mas Anticipo	456.348.000

Información de la declaración de renta año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	3.400.000.000
Devoluciones 28%	952.000.000
Costos y gastos 70,0%	2.380.000.000
Renta líquida	68.000.000
Impuesto de Renta 35%	23.800.000
Retenciones 2,5%	12.750.000
Impuesto Industria 3,5*1,000	8.568.000
Impuestos	32.368.000
Anticipo de Renta	5.100.000
Impuesto mas Anticipo	37.468.000

Nota: Estas figuras muestran la determinación del impuesto de renta con márgenes diferentes de devolución. Autoría Propia

Ilustración 13. Régimen Simple

Estados financieros año 2022	
Ingresos	3.400.000.000
Divido en la uvt \$ 42,412	80.166
Impuesto porcentaje tabla 4,5%	153.000.000
Descuento pension 50 empelados Smlv	83.400.000
Bancarizacion 50%	8.500.000
Impuesto Industria 9*1000	28.152.000
Impuesto Simple	32.948.000
Impuesto de Industria y comercio	28.152.000
Impuesto a cargo	61.100.000

Nota: esta figura muestra la determinación del impuesto ordinario, que será comparada con las figuras 18. Autoría propia

Resultado: Es viable

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Análisis: En el primer caso, tiene dos situaciones diferentes en el volumen de devoluciones, lo que se demuestra en este ejercicio es que, en la actividad de construcción y en las que el volumen de devoluciones en ventas supere más del 28%, no es viable la adopción del Régimen Simple.

Construcción

Ilustración 14. Régimen Ordinario

Información de la declaración de renta año 2022		Información de la declaración de renta año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	2.600.000.000	Ingresos Operacionales y No Operacionales	2.600.000.000
Devoluciones 0%	-	Devoluciones 0%	-
Costos y gastos 67,9%	1.765.400.000	Costos y gastos 90%	2.340.000.000
Renta líquida	834.600.000	Renta líquida	260.000.000
Impuesto de Renta 35%	292.110.000	Impuesto de Renta 35%	91.000.000
Retenciones 2%	5.200.000	Retenciones 2%	5.200.000
Impuesto Industria 5*1,000	13.000.000	Impuesto Industria 5*1,000	13.000.000
Impuestos	305.110.000	Impuestos	104.000.000
Anticipo de Renta	213.882.500	Anticipo de Renta	63.050.000
Impuesto mas Anticipo	518.992.500	Impuesto mas Anticipo	167.050.000

Nota: Estas figuras muestran cómo se determina el impuesto de renta con diferentes costos. Autoría propia.

Ilustración 15. Régimen Simple

Estados financieros año 2022		Estados financieros año 2022	
Ingresos	2.600.000.000	Ingresos	2.600.000.000
Divido en la uvt \$ 42,412	61.303	Divido en la uvt \$ 42,412	61.303
Impuesto porcentaje tabla 4,5%	117.000.000	Impuesto porcentaje tabla 4,5%	117.000.000
Descuento pension 100 empelados Smlv	166.800.000	Descuento pension 100 empelados Smlv	Cero
Bancarizacion 50%	6.500.000	Bancarizacion 50%	Cero
Impuesto Industria 12*1000	31.200.000	Impuesto Industria 12*1000	31.200.000
Impuesto Simple Excedente	- 87.500.000	Impuesto Simple	85.800.000
Impuesto de Industria y comercio	31.200.000	Impuesto de Industria y comercio	31.200.000
Impuesto a cargo	31.200.000	Impuesto a cargo	117.000.000

Nota: Estas figuras muestran cómo se determina el impuesto simple con los mismos ingresos, pero el primero sin descuentos tributarios de pensión, ni bancarización, para ser comparados con las figuras 19.

Autoría propia

Resultados: Es viable.

Análisis: En este ejemplo, se muestra como en la actividad de la construcción, se calcula el Impuesto de Renta con costos presuntos y con costos superiores al 90%, independiente de los altos costos en el Régimen Simple, se pagaría menos impuestos tenga o no, descuentos de pensión y bancarización. Esto también, en relación a que la renta líquida que en promedio para este sector es del 30%, además, es importante denotar que al tener grandes nominas en esta actividad son empresas que generan fácilmente excedentes, lo que significa que terminan pagando solo a los municipios como lo muestra el ejercicio.

Grupo 3.

Actividades de restaurantes, bares y transporte

Aspectos generales de este grupo

Es importante resaltar que hasta el año 2022 con la Ley 2155 de 2021, se modificó el Artículo 512-13 donde dejó estas actividades no responsables del impuesto al consumo por el año 2022.

Para la actividad de transporte, este Régimen ha simplificado aún más sus obligaciones formales con los impuestos territoriales, toda vez, que por sus reglas de territorialidad las cuales fueron modificadas con la Ley 1819 de 2016, se estableció que las empresas de transporte de carga y de pasajeros, tributan el impuesto de Industria y Comercio en donde hagan la carga, esto conlleva a que se deba declarar en múltiples departamentos a la vez, lo

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

que para un contribuyente en el Régimen Ordinario le implica hacer inscripciones, retenciones, autorretenciones y exógenas por cada municipio, en cambio con el Régimen Simple de Tributación, todas estas responsabilidades se reducen al declarar en el formulario bimestral, para luego la Dirección de Impuestos le hace llegar los impuestos a cada departamento que se informe en este formulario, otros aspecto importante, es que en esta actividad solo tributan los ingresos para terceros como lo indica el Artículo 102-2 del Estatuto Tributario y con estos se medirán los topes de las 100.000 uvt.

Ilustración 16. Régimen Ordinario y Régimen Simple

Información de la declaración de renta año 2022		Estados financieros año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	720.000.000	Ingresos	720.000.000
Devoluciones 0%	-	Divido en la uvt \$ 42,412	16.976
Costos y gastos 71%	511.200.000	Impuesto porcentaje tabla 4%	28.800.000
Renta líquida	208.800.000	Descuento pension 6 empelados Smlv	10.008.000
Impuesto de Renta 35%	73.080.000	Bancarizacion 30%	1.080.000
Retenciones %	-	Impuesto Industria 9*1000	6.480.000
Impuesto Industria 5*1,000	3.600.000	Impuesto Simple	11.232.000
Impuestos	76.680.000		
		Impuesto de Industria y comercio	6.480.000
Anticipo de Renta	54.810.000		
		Impuesto a cargo	17.712.000
Impuesto mas Anticipo	131.490.000		

Nota: estas figuras muestran de forma de determinación del impuesto de un régimen a otro para esta actividad. Autoría propia

Resultados: Es viable.

Análisis: Para los grupos a continuación que serían del 3 al 5, los cuales corresponden a actividades de servicios, el Régimen Simple es viable, independientemente de cualquier variable.

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Grupo 4.

Actividades de educación y salud humana y asistencia

Aspectos generales de este grupo

En este grupo antes de la Reforma 2277 de 2022, no estaban clasificadas por separado las actividades de educación, estas se clasificaban en el grupo y las de salud, con grupo tres (3) que antes eran las actividades para profesiones liberales, este cambio es muy novedosos en el sector de la salud, toda vez que, ahora con los cambio en el impuesto de Renta de las personas naturales, los médicos se ven muy afectados en el aumento del impuesto, ahora con este nuevo grupo, para aquellos profesionales de la salud que no contraigan contratos laborales, ni contratos realidad, se les habrá una gran oportunidad con el Régimen Simple, ya sea que presten sus servicios como persona natural o jurídica, como se muestra a continuación.

Ilustración 17. Régimen Ordinario y Régimen Simple

Información de la declaración de renta año 2022		Estados financieros año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	900.000.000	Ingresos	900.000.000
Devoluciones 0%	-	Divido en la uvt \$ 42,412	21.220
Costos y gastos 59,7%	537.300.000	Impuesto porcentaje tabla 4,5%	40.500.000
Renta líquida	362.700.000	Descuento pension 0 empelados Smlv	-
Impuesto de Renta 35%	126.945.000	Bancarizacion 100%	4.500.000
Retenciones 11 %	99.000.000	Impuesto Industria 12*1000	10.800.000
Impuesto Industria 5*1,000	4.500.000	Impuesto Simple	25.200.000
Impuestos	131.445.000		
		Impuesto de Industria y comercio	10.800.000
Anticipo de Renta	- 3.791.250		
		Impuesto a cargo	36.000.000
Impuesto mas Anticipo	131.445.000		

Nota: Estas figuras muestran de forma de determinación del impuesto de un régimen a otro para esta actividad.

Autoría propia

Resultados: Es viable.

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Grupo 5

Actividades profesionales

Aspectos generales de este grupo.

Con los cambios de la reforma tributaria 2277 de 2022, introdujo cambios muy drásticos en este grupo que antes era el grupo 3, al reducir los topes para entrar en el régimen simple a 12.000 uvt y es el grupo con las tarifas más altas.

Ilustración 18. Régimen Ordinario y Régimen Simple

Información de la declaración de renta año 2022		Estados financieros año 2022	
Ingresos Operacionales y No Operacionales	300.000.000	Ingresos	300.000.000
Devoluciones 0%	-	Divido en la uvt \$ 42,412	7.073
Costos y gastos 63,8%	179.100.000	Impuesto porcentaje tabla 4,5%	13.500.000
Renta líquida	120.900.000	Descuento pension 0 empelados Smlv	-
Impuesto de Renta 35%	42.315.000	Bancarizacion 100%	1.500.000
Retenciones 11 %	33.000.000	Impuesto Industria 12*1000	3.600.000
Impuesto Industria 4*1,000	1.200.000	Impuesto Simple	8.400.000
Impuestos	43.515.000		
		Impuesto de Industria y comer	3.600.000
Anticipo de Renta	- 1.263.750		
		Impuesto a cargo	12.000.000
Impuesto mas Anticipo	43.515.000		

Nota: estas figuras muestran de forma de determinación del impuesto de un régimen a otro para esta actividad. Autoría propia

Resultados: Es viable.

Grupo 6

Actividades Especiales

Aspectos generales de este grupo

Estas actividades 4665, 3830, 3811 las actividades son reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos no peligrosos.

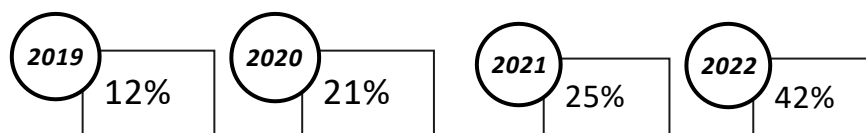
Este grupo es nuevo en el Régimen Simple, la Reforma 2277 de 2022, estimula estas actividades con una tarifa excepcional del 1.62%, no le reglamenta rangos, solo una tarifa mínima para que estos sectores se formalicen, claramente y sin necesidad de ningún calculo, van a pagar menos impuestos que en el Régimen Ordinario.

4.4 Tasas de informalidad, inscripción y recaudo de IVA y Renta con la implementación del RST

A continuación, se muestra como fue la inscripción en el Régimen Simple año tras año desde su iniciación, de manera que se pueda identificar como fue participando la inscripción en cada año hasta llegar al 100% de los escritos que había en el año 2022.

Ilustración 19. Inscripción por año en el Régimen Simple de tributación

Participación de los Inscritos por año en el RST a Corte de Diciembre de




Nota: Como se observa en la ilustración, de todos los inscritos en el año 2022 la mayor inscripción se encuentra en ese año con un 42%. Autoría propia con base en la Dian

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Como se ha venido comentando, combatir la informalidad es un objetivo fundamental por el que se crea el Régimen Simple, debido a que hay contribuyentes que se encuentran por fuera de las bases oficiales de entidades como la DIAN por cuenta de la informalidad y, al no contar con el Registro Único Tributario (RUT) consecuente a esta situación, este tipo de contribuyentes no declaran ni pagan sus impuestos, por tal razón, se hizo necesario identificar el número de inscritos tanto personas naturales y jurídicas; y de este total, conocer el número de nuevos contribuyentes que hubo en cada año con Rut y como participan el total de los inscritos.

Ilustración 20. Porcentajes de nuevos inscritos que no tenían Rut

% Comportamiento Formalidad tributaria a través del RST



Año	Personas Naturales	Personas Jurídicas	Total	Nuevos con Rut	%
2019	2.865	5.775	8.640	2.506	29%
2020	0	0	0	0	
2021	22.708	21.458	44.166	25.568	58%
2022	42.367	33.905	76.272	42.020	55%

Nota: En la ilustración anterior se puede observar medianamente un equilibrio entre las personas inscritas naturales y jurídicas, también, como de las inscripciones de los años 2021 y 2022, más de la mitad son contribuyentes nuevos que están formalizando; la otra mitad, son contribuyentes que viene del Régimen Ordinario. Autoría propia con base en la Dian

Victoria Eugenia Rubio Gaviria

Por lo anterior y para dar más soporte al comportamiento que han tenido los inscritos en el Régimen Simple, se realizó una verificación a los inscritos por departamento, de manera que se pueda observar cómo va creciendo la incursión a este Régimen y cómo hay departamentos donde el Régimen Simple todavía no tiene acogida.

Ilustración 21. Inscritos por departamento en el Régimen Simple de Tributación

Inscripción de contribuyentes en el RST por Departamento								
	2.019	%	2.020	%	2.021	%	2.022	%
Bogota Dc	3.500	41%	-		15.965	36%	26.590	35%
Antioquia	950	11%	-		6.113	14%	10.419	14%
Valle del Cauca	515	6%	-		3.762	9%	6.228	8%
Atlantico	500	6%	-		2.397	5%	4.736	6%
Cundinamarca	-	0%	-		2.391	5%	4.075	5%
Bolivar	500	6%	-		1.911	4%	3.174	4%
Santander	776	9%	-		1.470	3%	2.878	4%
Risaralda	470	5%	-		972	2%	1.848	2%
Tolima	327	4%	-		882	2%	1.653	2%
Boyaca	-	0%	-		761	2%	1.604	2%
Magdalena	-	0%	-		823	2%	1.486	2%
Caldas	776	9%	-		780	2%	1.425	2%
Norte de Santander	-	0%	-		688	2%	1.314	2%
Córdoba	-	0%	-		687	2%	1.170	2%
Cesar	-	0%	-		754	2%	1.091	1%
Meta	-	0%	-		694	2%	1.070	1%
Huila	-	0%	-		512	1%	981	1%
Quindio	326	4%	-		441	1%	850	1%
Nariño	-	0%	-		409	1%	698	1%
Cauca	-	0%	-		391	1%	674	1%
La Guajira	-	0%	-		317	1%	480	1%
Casanare	-	0%	-		229	1%	428	1%
Sucre	-	0%	-		219	0%	417	1%
Caqueta	-	0%	-		162	0%	255	0%
Chocó	-	0%	-		106	0%	175	0%
Putumayo	-	0%	-		82	0%	137	0%
Guaviare	-	0%	-		62	0%	90	0%
Arauca	-	0%	-		59	0%	87	0%
Exterior	-	0%	-		32	0%	56	0%
Amazonas	-	0%	-		17	0%	51	0%
San Andrés	-	0%	-		19	0%	44	0%
Vichada	-	0%	-		25	0%	37	0%
Guainía	-	0%	-		29	0%	37	0%
Vaupés	-	0%	-		5	0%	14	0%
Total Inscritos	8.640		-		44.166		76.272	

Nota: Como lo muestra la ilustración, el Régimen Simple tiene presencia en los principales departamentos del país, pero, año tras año, se incrementa considerablemente la inscripción y aunque hay presencia en todos los departamentos falta mucha acogida en la mayoría. Autoría propia con base en la Dian

Es importante aclarar, que no se encontró información del 2020 en la página oficial de la Dian, en estos datos de inscripción debido a que en ese año se enfrentó la pandemia del COVID 19.

Otro objetivo que impulsó la creación del Régimen Simple fue, facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y teniendo en cuenta que con este régimen se busca mejorar los índices de informalidad y el recaudo, toda vez que, este régimen no permite tener cartera morosa, fue pertinente identificar como está aportando al recaudo nacional el impuesto Simple, en comparación a los que tributan en el Régimen Ordinario de Renta e IVA.

Ilustración 22. Recaudo año por año del IVA y Renta Nacional

Recaudo en en impuesto de IVA (Cifras en Millones de Pesos Corriente)						
	IVA	RENTA	TOTAL	SIMPLE		TOTAL
2018	\$ 40.856.078	\$ 68.060.908	\$ 108.916.986	-		108.916.986
2019	\$ 44.239.491	\$ 71.065.759	\$ 115.305.250	73.645	0,1%	115.378.895
2020	\$ 39.498.649	\$ 69.741.280	\$ 109.239.929	320.786	0,3%	109.560.715
2021	\$ 46.605.769	\$ 77.581.293	\$ 124.187.062	599.102	0,5%	124.786.164
2022	<u>\$ 56.439.519</u>	<u>\$ 103.189.811</u>	<u>\$ 159.629.330</u>	<u>1.191.783</u>	<u>0,7%</u>	<u>160.821.113</u>
	\$ 227.639.506	\$ 389.639.052	\$ 617.278.558	2.185.315	0,4%	619.463.873

Nota: Con respecto a la ilustración anterior, vemos que del recaudo nacional los impuestos de Renta e IVA, el impuesto Simple viene creciendo año a año, que en promedio de todos los años solo representa el

0.4% debido a la baja inscripción en los departamentos. En las cifras del Impuesto Simple se encuentran solo el recudo unificado de Iva y Renta. Autoría propia con base en la Dian

Para dar más sustento al análisis anterior, se consideró de importancia identificar el recaudo de manera más detallada por municipios y año por año. Y con el fin de analizar la presencia del Régimen Simple con respecto al total de municipios que hay en Colombia

Ilustración 23. Recaudo año por año del impuesto simple en los Municipios

Recaudo en en impuesto del Impuesto Simple por Municipio (Cifras en Millones de Pesos Corriente)

	2019		2020		2021		2022	
1 Arauca	121	0%	37	0%	35	0%	73	0%
2 Armenia	1.327	2%	5.329	2%	8.396	1%	13.899	1%
3 Barrancabermeja	800	1%	1.973	1%	2.604	0%	4.211	0%
4 Barranquilla	3.416	5%	13.028	4%	32.397	5%	69.628	6%
5 Bucaramanga	3.097	4%	12.954	4%	22.920	4%	52.166	4%
6 Buenaventura	91	0%	123	0%	407	0%	601	0%
7 Cali	5.188	7%	22.523	7%	50.126	8%	91.301	8%
8 Cartagena	2.173	3%	8.803	3%	18.864	3%	40.458	3%
9 Cucuta	573	1%	2.352	1%	4.562	1%	11.506	1%
10 Florencia	75	0%	740	0%	1.296	0%	2.103	0%
11 Girardot	123	0%	263	0%	722	0%	4.309	0%
12 Ibague	548	1%	3.050	1%	8.415	1%	20.328	2%
13 Impuestos Bogota	34.385	47%	158.250	49%	268.644	45%	498.118	42%
14 Inirida	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
15 Ipiales	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
16 Leticia	148	0%	114	0%	105	0%	349	0%
17 Maicao	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
18 Manizales	2.270	3%	7.036	2%	13.018	2%	26.706	2%
19 Medellín	13.148	18%	53.996	17%	108.254	18%	219.450	18%
20 Mitu	-	0%	-	0%	1	0%	31	0%
21 Montería	134	0%	1.680	1%	3.347	1%	7.769	1%
22 Neiva	416	1%	1.779	1%	4.660	1%	8.739	1%
23 Palmira	308	0%	1.483	0%	3.517	1%	8.821	1%
24 Pasto	116	0%	910	0%	2.762	0%	7.516	1%
25 Pereira	2.190	3%	10.380	3%	16.843	3%	32.400	3%
26 Popayan	170	0%	739	0%	1.683	0%	4.965	0%
27 Puerto Asis	80	0%	508	0%	625	0%	693	0%
28 Puerto Carreño	6	0%	19	0%	46	0%	357	0%
29 Quibdo	21	0%	74	0%	75	0%	395	0%
30 Rihacha	68	0%	63	0%	421	0%	1.623	0%
31 San Andres	110	0%	25	0%	55	0%	167	0%
32 San Jose Del Guavia	3	0%	30	0%	59	0%	427	0%
33 Santa Marta	300	0%	1.904	1%	4.677	1%	11.893	1%
34 Sincelejo	274	0%	752	0%	1.621	0%	2.894	0%
35 Sogamoso	632	1%	2.474	1%	3.580	1%	8.782	1%
36 Tulua	422	1%	1.927	1%	3.124	1%	7.797	1%
37 Tunja	358	0%	1.933	1%	4.859	1%	11.857	1%
38 Uraba	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
39 Valledupar	323	0%	1.662	1%	2.595	0%	6.658	1%
40 Villavicencio	149	0%	1.566	0%	2.773	0%	9.216	1%
41 Yopal	81	0%	307	0%	1.013	0%	3.576	0%
	73.645		320.786		599.102		1.191.782	

Nota: En la ilustración anterior, se puede denotar que con la información por departamentos donde había una leve presencia del Régimen Simple, en muchos de estos se puede corroborar que faltan demasiados municipios que no tienen adoptado este Régimen, toda vez que Colombia tiene 1.102 municipios y en este cuadro sólo muestra presencia en 41. Autoría propia con base en la Dian.

4.4 Conclusiones

El sistema tributario colombiano a través de la historia, ha experimentado constantes modificaciones que se basan en la búsqueda de estabilidad en las finanzas, aumentar la formalización y luchar contra la evasión de impuestos del país en el corto y mediano plazo; además, de una correcta gestión de recaudo que permita generar recursos suficientes para ejecutar el gasto público.

Con relación a los resultados obtenidos en el objeto de estudio, se puede concluir que en cuento a la informalidad empresarial, los resultados son extraordinarios con respecto a los nuevos contribuyentes con Rut, demostrando que en el promedio de los tres años hay, un 47% de nuevos contribuyentes de los que están en este régimen, que antes no pagaban impuestos.

Con respecto a los resultados en la inscripción, se observa presencia del régimen simple en todos los departamentos de Colombia, aunque todavía con bajos porcentajes de inscripción en su mayoría, frente al recaudo se puede concluir que debido a que, el crecimiento de los inscritos año a año es progresivo, los porcentajes en el recaudo de impuestos todavía están lejos de lo esperado, ya que faltan demasiados municipios por acogerse, esto en relación a que es un régimen todavía muy nuevo.

Frente al recaudo de Iva y renta total, el régimen simple aporta solo un 0.4% en promedio, en el rango de los cuatro años del análisis, teniendo en cuenta que, si bien ya hay inscritos en cada departamento de Colombia, aún faltan dentro del potencial de contribuyentes por municipio. Sólo a través de 41 municipios se recauda mediante el régimen simple, teniendo en cuenta que hay 1.104 Municipios en Colombia.

Los municipios que más recaudan a través del régimen simple son: Bogotá, Cali y Medellín, seguidos de Barranquilla.

Del 0.4% mencionado que ha recaudado la Nación a través del RST, en promedio el 47% son contribuyentes que no tenían Rut y tampoco declaraban.

Con respecto a la inscripción se pudo observar que cada año vienen creciendo los inscritos, siendo muy similar entre personas naturales y jurídicas, pero, por departamentos, aún no se aprecia una dinámica uniforme al respecto encontrando algunos de estos departamentos con muy pocos contribuyentes en el simple.

Después de hacer los respectivos análisis y casos prácticos, se concluye que este Régimen Simple puede beneficiar a muchas empresas en Colombia, para la mayoría de los grupos es totalmente viable, independientemente de las variables que tenga.

Desde que nace el Régimen Simple, en el sector donde hay que prestar más cuidado con la verificación y cálculos de las variables, son las actividades de comercialización ya que muchas tienen márgenes muy pequeños y se mueven más por volumen de ventas; igualmente, es de cuidado verificar índices de devoluciones ya que cuando superan el 18% no es viable el cambio de régimen según los análisis realizados.

Actividades económicas que comercializan, donde se generen rentas líquidas que estén por debajo del 11%, no son viables para en la planeación tributaria que posibilite registrarse en el Régimen Simple de Tributación.

Las empresas con altas nóminas se verán más beneficiadas, por el descuento del 12% de los aportes a pensión, como se evidenció en el ejemplo de las actividades de construcción,

estos descuentos, en nóminas de más de 70 empleados con ese rango de ingresos, generan excedentes, lo que se asemeja a saldos a favor para aplicarlos en los próximos pagos.

Es claro que el RST sin mucho análisis, beneficia a las empresas que se les practican retenciones en la fuente del 10 y 11%, como se evidenció en el ejemplo del grupo 4 y 5 que corresponden a las actividades profesionales, ya que estas retenciones se encuentran muy por encima de las tarifas del Régimen Simple, que para estos grupos están entre el 7.3% y el 8.3%, lo que de entrada ya es un ahorro y sin tener en cuenta los descuentos que puede aplicar de pensiones.

4.5 Recomendaciones

Para una mejor construcción del conocimiento es importante desde la universidades, formar a los profesionales de la rama contable desde un perfil más crítico y analítico, que les permita adoptar estos cambios normativos como el caso del régimen simple con mayor facilidad, puesto que puede llegar a ser una consecuencia del bajo nivel inscritos que se observaron en los resultados, el que los contadores se demoren en estudiar la aplicabilidad de estas nuevas normas.

Para la comunidad empresarial en especial las micro y pequeñas empresas de Colombia, el Régimen Simple resulta ser una gran oportunidad de disminuir las cargas formales e impositivas, adicionalmente mejora la dinámica en el pago de los impuestos e incentiva a la formalización de los empleos, teniendo en cuenta que si mejoran los porcentajes de formalización empresarial, directamente mejora la formalización laboral.

Para el análisis en la planeación tributaria, que permita validar la posibilidad de que una persona jurídica se pase del Régimen Simple al régimen Ordinario, se recomienda hacer un análisis según los pasos descritos en este trabajo, para tomar una buena decisión y así evitar quedar sujetos a un régimen tributario perjudicial durante todo el período fiscal.

Después de realizar la validación frente a los requisitos y los cálculos que permiten aprobar la viabilidad de estar en este Régimen, es necesario hacer constante verificación a los topes y de todos los requisitos subsanables y no subsanables; evitando caer en estos últimos (no subsanables) causando la exclusión y posibles sanciones.

Por último, estar muy actualizado con los cambios que se presentan en las reformas tributarias, toda vez que este régimen por ser tan nuevo es muy susceptible de presentar cambios.

5. Referencias Bibliográficas

- Aguilar Sarria, K. J. (2021). Análisis de los efectos de la evasión de impuestos en Colombia, Chile y Argentina. Recuperado de: <http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/1892/1/2020KarenJuliethAguilarSarria.pdf>
- Aldana, K., Alonso, H. & Albarracín, M. (2019). Influencia de los índices asociados a la Corrupción en el desarrollo económico departamental en Colombia. *Apuntes Contables*, 25-37. doi:<https://doi.org/10.18601/16577175.n23.03>.

Barbosa Calderón, C. E., & Gutiérrez Romero, P. N. (2023). Destinación del recaudo tributario en Colombia.

Bolaños Bolaños, L. D. C. (2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155), 721-756.

Bracho, J. L. O., Molano, L. G. R., & Lozano, J. P. E. (2019). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia. *Reflexiones contables (Cúcuta)*, 2(1), 90-97.

Cabezas Angulo, B. A. (2018). Análisis del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas en las Reformas Tributarias de las Leyes 1607 de 2012, 1739 de 2014 y 1819 de 2016, frente a los Principios de Equidad, Progresividad y Eficiencia. Recuperado de:

<https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/comisiones/constitucionales/comision-tercera/proyectos-de-ley-3/2680-exposicion-de-motivos/file>.

Carmona Montes, V., & Henao Valencia, N. (2020). Análisis del recaudo de impuestos en Colombia por el uso de plataformas digitales.

Congreso de la República de Colombia (2018) *Ley 1943*. Secretaría Jurídica Distrital.

Recuperado de:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82353>

Corbacho, A. et al. (2013). *Recaudar no basta*. Banco Interamericano de Desarrollo. [http://](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos adjuntos/Fiscal)

www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos adjuntos/Fiscal

[Bid.pdf isbn 978-1-59782-166-7](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/documentos adjuntos/Fiscal).

- Creswell, J. (2013). *Diseño de la Investigación cualitativa, cuantitativa, y mezclado*. Método Enfoques SAGE Publications.
- de Colombia, A. C. (2022). *Constitución política de Colombia*. leyfacil. com. ar.
- Escobar, S. B. V., Jaramillo, R. S. C., & Montoya, J. W. P. (2021). Acercamiento teórico a la constitucionalidad del sistema tributario colombiano. *Revista Iusta*, (54), 1-28.
- Farfán Rodríguez, J. C. & Mosquera Restrepo, Y. L. (2015). Propuesta metodológica para aumentar el recaudo tributario en el municipio de Quibdó, Universidad de Antioquía.
- Fernández, C. (2020). Informalidad empresarial en Colombia. Recuperado de: https://repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4055/Co_Eco_Diciembre_2020_Ferna%cc%81ndez.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Fejoo Ortiz, H. S. (2022). Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/38cef69d-f56e-400f-9c1b-6fc5ff2d8e43/content>
- Feliciano, L. A. G., & Navarro, H. D. B. (2013). Optimización del recaudo tributario: una sencilla aplicación al caso colombiano. *Academia y Virtualidad*, 6(1), 137-145.
- Galvis–Aponte, L. A. (2012). Informalidad laboral en las áreas urbanas de Colombia. Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana; No. 164.

Gómez, H. y Steiner, R. (2015). La Reforma Tributaria y su impacto sobre la Tasa Efectiva de Tributación de las firmas en Colombia. *Coyuntura Económica: Investigación económica y social*. Volumen XLV, No. 1, junio 2015.

Mejía, L. F., Cadena, X., Delgado, M. E., Gutiérrez, D. A., Restrepo, M., Suárez, H., ... & Díaz, D. (2020). Informe Mensual del Mercado Laboral. Enero de 2020.

Méndez Rojas, A. M., Manrique Villamil, J. A., & Babativa Melo, S. A. (2019). Régimen simple de tributación una opción para la formalización de los colombianos. Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22371/Trabajo%20Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mogollón, D., Martínez, E., Buritica, E., & Pública, C. (2021). Formalización de empleo en Colombia bajo el régimen simple de tributación. Recuperado de: <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/615a3636-387c-4056-89c4-c189ee14b285/content>

Mora, B., & Uribe Escobar, C. J. S. (2017). Análisis comparativo de los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria en la composición y recaudo del impuesto al valor agregado en Colombia y Chile.

Organización Internacional del Trabajo (2014) Monotributo en América Latina los casos de Argentina, Brasil y Uruguay Recuperado el 20 de octubre de 2019 de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_357452.pdf

Pítsica, D. N. (2021). Teoría aplicada de la tributación óptima. Recuperado de:
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/148970/PDAHJES_P%C3%ADtsicaDN_Tributaci%C3%B3n.pdf?sequence=1

Real Academia Española Diccionario. Recuperado de: <https://dle.rae.es/recaudar?m=form>

Rey Ramírez, C. (2023). Conceptualizaciones del Régimen Simple de Tributación, RST, en Colombia. Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributaci%C3%B3n-RST/Documents/Informe-RST-enero-2023.pdf> DIAN

Rincón, Pérez (2018) Análisis comparativo de la implementación del monotributo colombiano vs argentina, Uruguay, Brasil y Perú Recuperado el 31 de octubre de 2019 de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/425/RinconPerez-JhonatanHernan-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rincón Pérez, K. A. (2020). Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019. Análisis y Efectos de la Implementación del Régimen Simple de Tributación en Colombia en el año 2019. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28630/2020karenrincon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salcedo-Pérez, C., Moscoso-Duran, F. F., & Ramírez-Salazar, M. P. (2020). Economía informal en Colombia: iniciativas y propuestas para reducir su tamaño. *Economía*, 41(03).

Solys, GAP, Morales, MB y Medina, WMG (2016). Los estilos de liderazgo y su influencia en el desarrollo empresarial: caso Pymes de la provincia de Tungurahua-Ecuador. *revistapuce*.

Steiner, R., & Cañas, A. (2013). *Tributación y equidad en Colombia*.

Suárez Hernández, A. (2020). Implementación del nuevo modelo régimen simple de tributación a través de la orientación a usuarios de la DIAN Para la formalización empresarial. Recuperado de: http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/5264/1/Su%C3%A1rez_2019_TG.pdf

Torres Acevedo, A. M. (2017). *Nociones básicas de la Tributación en Colombia*.

Uribe, J. I., Ortiz, C. H., & Castro, J. A. (2006). Una teoría general sobre la informalidad laboral: el caso colombiano. *Economía y desarrollo*, 5(2), 213-273. Recuperado de: <http://economialaboral.univalle.edu.co/TeoriaGeneral.pdf>

Vargas, M. V., & Tabares, R. C. Empleo no remunerado y género en las microempresas de la Región Pacífico colombiana: 2012-2016. *APLICADA*, 69.

Vidarte González, J. J. (2021). *Recaudo de impuestos nacionales y subnacionales en Colombia*.

6. Cibergrafía

<https://www.larepublica.co/especiales/reforma-tributaria-2022/segun-la-dian-y-el-minhacienda-la-evasion-de-impuestos-es-cercana-a-80-billones-3422523>

<https://www.solucion.co/blog/la-importancia-de-las-pymes-en-el-desarrollo-economico/>

<https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2019/septiembre/mipymes-representan-mas-de-90-del-sector-productivo-nacional-y-generan-el-80-del-empleo-en-colombia-ministra-alicia-arango>

<https://repositoriocrai.ucompensar.edu.co/bitstream/handle/compensar/3629/TRABAJO%20PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION%20%20PLANEACION%20TRIBUTARIA%20PARA%20LAS%20MIPYMES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://accounter.co/boletines/j-orlando-corredor-alejo-regimen-simple-no-tan-simple>.

<https://www.senado.gov.co/index.php/documentos/comisiones/constitucionales/comision-tercera/proyectos-de-ley-3/2680-exposicion-de-motivos/file>